



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 15 de julio de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Personal Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 8228

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias de Panaderías» (Expte. n.º 32/97), de la provincia de Badajoz..... 8228

Convenios Colectivos.—Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y

publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería Puerta Palmas, S.L.». (Expte. n.º 33/97), de la provincia de Badajoz..... 8234

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Pymes. Ayudas.—Orden de 10 de noviembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 78 expedientes..... 8254

Pymes. Ayudas.—Orden de 11 de noviembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 4 expedientes..... 8258

Comercio. Ayudas.—Orden de 11 de noviembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 8 expedientes..... 8259

Comercio. Ayudas.—Orden de 18 de noviembre de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 24 de enero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 181 expedientes..... 8260

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423. Tramo: Almendralejo - Sta. Marta»

8261

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena. Abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llera»

8261

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Sta. Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer - Castuera»

8261

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-436, de Badajoz a Portugal por Vva. del Fresno. Tramo: Badajoz - Olivenza»

8262

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera La Real desde el embalse de Valuengo»

8262

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a las Pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)»

8263

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423. Tramo: Guareña - Almendralejo»

8266

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6342, de Campanario a CV. La Coronada»

8267

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Caza.—Resolución de 25 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 30 de septiembre de 1997, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los Tribunales

8268

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Ibiza

Subastas.—Edicto de 12 de septiembre de 1997, sobre providencia, por la que se anuncia una venta en pública subasta

8277

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 12 de noviembre de 1997, relativo a Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la asociación profesional denominada «Grupo de Olivareros de Casas». Expte.: 06/475

8278

Estatutos.—Anuncio de 14 de noviembre de 1997, sobre Depósitos de Acta de Constitución y Estatutos del Sindicato denominado «Conductores de autobuses urbanos en Extremadura» (SICOBUS)

8278

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Resolución de 19 de noviembre de 1997,

del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación no-perecederos para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres. (Expte.: S13/98 CC)..... 8279

Concurso.—Resolución de 19 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación congelados para el Centro de Menores «Francisco Pizarro» de Trujillo. (Expte.: S 14/98 CC)..... 8280

Notificaciones.—Anuncio de 12 de noviembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Lanchas Barbero..... 8281

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 10 de noviembre de 1997, sobre otorgamiento del perímetro de protección de aguas mineral natural denominada «Agua de Sierra Fría», en la provincia de Cáceres..... 8281

Minas.—Anuncio de 10 de noviembre de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.920 8282

Notificaciones.—Anuncio de 13 de noviembre de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida número 522 incoada por la Inspección Fiscal a D. Elías Sánchez Miguel, correspondiente al expediente n.º 97010184 8282

Notificaciones.—Anuncio de 13 de noviembre de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida número 523 incoada por la Inspección Fiscal a D.ª M.ª del Carmen Fernández Trejo, correspondiente al expediente n.º 97010185 8282

Adjudicación.—Anuncio de 18 de noviembre de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia A-27/97: «Consolidación y verificación del modelo continuo de estimación del crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura» 8283

Adjudicación.—Anuncio de 18 de noviembre de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia A-33/97: «Creación de una base de datos documental para la Consejería de Economía, Industria y Hacienda»..... 8283

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 11 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de alimentación supletoria (Alfalfa, maíz y trigo) para especies cinegéticas 8284

Adjudicación.—Resolución de 13 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vehículos para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos 8284

Información pública.—Anuncio de 10 de noviembre de 1997, sobre fábrica de piensos, situación sitio «Las Erillas», en Monroy 8285

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1997, por la que se anuncia la adjudicación de la gestión indirecta por concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, por concurso y procedimiento abierto..... 8285

Agencia Tributaria. Delegación de Alava

Notificaciones.—Anuncio de 4 de noviembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 8286

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.—Anuncio de 1 de septiembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto..... 8287

Agencia Tributaria. Delegación de Salamanca

Notificaciones.—Anuncio de 18 de septiembre de 1997, sobre notificación de la providencia de apremio por Edicto..... 8288

Agencia Tributaria. Delegación de Toledo

Notificaciones.—Anuncio de 27 de octubre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto..... 8290

Agencia Tributaria. Delegación de Valladolid

Notificaciones.—Anuncio de 21 de octubre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto..... 8291

Agencia Tributaria. Delegación de Zaragoza

Notificaciones.—Anuncio de 10 de septiembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto..... 8292

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de julio de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Personal Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error por omisión en la Orden de 15 de julio de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Técnico de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 84, de 19 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 5.632, en la Base Sexta, apartado 2.b), a continuación del primer párrafo se debe añadir: «No obstante, para la Especialidad de “Empresas y Actividades Turísticas” este ejercicio consistirá en un único supuesto práctico basado en el programa de materias específicas ya referido y en una prueba de idiomas, a optar entre inglés, francés o alemán».

Mérida, 11 de noviembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias de Panaderías» (Expte. n.º 32/97), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias de

Panadería», de ámbito provincial, de sector, suscrito el día 4-11-97 por los representantes de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre tras-paso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la

Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 32/97, código informático 0600395, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA. PROVINCIA DE BADAJOZ, AÑO 1997

ARTICULO 1.º – Ambito territorial

El presente Convenio es de aplicación a todas las empresas que se dediquen a la fabricación del pan en la provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades de fabricación, distribución y venta, así como a sus trabajadores.

Lo determinado en los artículos de este Convenio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, obligará en todas sus partes a todas las empresas con centro de trabajo en la provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.º – Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE, con efectos desde el 1 de enero de 1997, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 3.º – Condiciones más beneficiosas

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, se considerarán mínimas, por lo cual, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo, Convenio Colectivo de ámbito inferior o legislación estatal, prevalecerá sobre las aquí pactadas y serán consideradas derechos adquiridos.

ARTICULO 4.º - Salarios

Serán los que figuran en la tabla salarial que se incorpora como «Anexo I».

ARTICULO 5.º – Cláusulas de revisión salarial

En el caso de que el IPC establecido por el I.N.E., registrara el día 31 de diciembre de 1997, un incremento superior al 2,40% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1996, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia del citado incremento.

Tal incremento salarial se abonará con efecto de 1 de enero de 1997, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el posible incremento salarial de 1998, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

ARTICULO 6.º – Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias; San Honorato, julio y diciembre (Navidad), en la cuantía de 30 días de salario base más antigüedad y la parte proporcional del Plus de Mecanización que les corresponda por día de trabajo efectivo en tal condición y tiempo, hechas efectivas los días 15 de los meses que correspondan cada una de ellas.

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades.

ARTICULO 7.º – Vacaciones y licencias

VACACIONES.—Se establece un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales. Las vacaciones se disfrutarán, inexcusablemente, dentro del año natural. Las empresas y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de vacaciones.

LICENCIAS.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausen-

tarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de contraer matrimonio.
- 3 días en los casos de nacimientos de hijos, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador, necesitare hacer un desplazamiento, fuera de la provincia de Badajoz, el plazo será de 5 días naturales.
- 1 día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Hasta un total de 5 días naturales por asuntos propios, y que podrán ser acumulados a otros permisos previo acuerdo escrito entre ambas partes y siempre que otro trabajador, de la misma sección, no estuviera disfrutando licencias por asuntos propios de acuerdo con el siguiente baremo:

Empresas de hasta 16 trabajadores, sólo podrán disfrutar el permiso por asuntos propios, de uno en uno, nunca simultáneamente dos.

Empresas entre 16 y 30 trabajadores, sólo podrán hasta dos trabajadores disfrutar permisos por asuntos propios, simultáneamente.

Empresas de más de 30 trabajadores, sólo podrán hasta tres trabajadores disfrutar permisos por asuntos propios, simultáneamente.

ARTICULO 8.º — Jornada de trabajo

La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

ARTICULO 9.º — Pluses

Se establecen los siguientes Pluses:

INCENTIVO A LA PRODUCCION.—15,31 céntimos por cada una de las piezas fabricadas, de un peso menor de 100 gramos, por unidad, a repartir entre todos los obreros que tengan algún contacto con la masa o el pan sin estar terminado de cocer.

SEMIMECANIZACION.—Se establece, por cada día de trabajo efectivo, un Plus de Mecanización equivalente al 15% del salario base, sólo para aquellos obreros que tengan contacto directo con la masa o el pan que aún no esté totalmente cocido o terminado su proceso de fabricación, y que permanezcan ininterrumpidamente en tal situación por un tiempo mínimo de, al menos, el 75% de su jornada laboral.

NOCTURNIDAD.—Se establece un plus de nocturnidad de 5.839 pesetas mensuales, para todos aquellos trabajadores que desarrollen su actividad, habitualmente, dentro del periodo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno aquél que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a 2 horas de la jornada diaria, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal periodo, una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las 6 de la mañana (6 horas).

También se considerará trabajo nocturno aquél que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a 1 hora de la jornada diaria y demás condiciones del párrafo anterior, pero sólo para aquellos obreros que lo hubieran venido realizando de forma habitual e ininterrumpida durante el año 1996.

COMPENSACION HORARIA.—Por la alteración que supone para el régimen de vida del trabajador, el dar comienzo su trabajo en las primeras horas de la noche, se establece un plus de compensación horaria, consistente en abonar al trabajador las siguientes dietas por día completo de trabajo efectivo, en función de la hora de entrada al trabajo:

- 1.250 Pesetas cuando entre a trabajar a las 22 horas.
- 1.011 Pesetas cuando entre a trabajar a las 23 horas.
- 779 Pesetas cuando entre a trabajar a las 24 horas.
- 556 Pesetas cuando entre a trabajar a las 01 horas.
- 346 Pesetas cuando entre a trabajar a las 02 horas.
- 177 Pesetas cuando entre a trabajar a las 03 horas.

DE DISTANCIA.—Las empresas abonarán a cada trabajador que tenga que desplazarse de su centro de trabajo, por imperativo de la empresa para realizar el nuevo trabajo, la cantidad de 20 pesetas por cada km. recorrido siempre que sea realizado con su propio vehículo.

QUEBRANTO DE MONEDA.—Se establece un Plus de 2.000 pesetas mensuales para aquellos trabajadores dedicados exclusiva e ininterrumpidamente en el mes, a la venta fuera de los cascos urbanos o el importe total diario de cobro en efectivo metálico sean superiores a las 40.000 pesetas diarias, de promedio.

ARTICULO 10.º — Descanso dominical

Se establece el descanso dominical obligatorio en todas las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz, en cualesquiera de sus modalidades o actividades de fabricación, distribución, transporte y venta de pan, en todos los domingos del año.

De tal forma que el descanso semanal quedará como sigue:

Un día que será obligatoriamente domingo. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán como descanso semanal, día y medio ininterrumpido de la jornada laboral, descansando el domingo con carácter obligatorio dentro de dicha jornada y media.

La obligatoriedad del descanso en domingo sólo tendrá dos excepciones:

a) Podrá trabajarse en domingo cuando el sábado anterior o el lunes siguiente a aquél, coincida con día festivo y éste se descanse.

b) Cuando, por tiempo cierto y lugar exacto, se autorice a un concreto industrial afectado por este Convenio, a fabricar, distribuir, transportar o vender pan, en domingo, porque en el mercado habitual de su empresa se practique la venta de pan en domingo, en cualquiera de sus modalidades, y por consiguiente sea invadido por otra u otras industrias que no respeten la obligatoriedad del descanso dominical, o que no les sea de aplicación el presente Convenio, en cualesquiera de sus modalidades de actividad.

La autorización la realizará la Comisión Paritaria del Convenio, convocada al efecto, a la que habrá de remitirse el preceptivo acuerdo previo entre empresa y trabajadores, en el que se solicite dicha autorización, suficientemente motivada.

La Comisión Paritaria decidirá sobre la concesión de la misma, en el plazo máximo de siete días desde el recibo de la solicitud. El acuerdo de autorización se adoptará por unanimidad de sus miembros, dentro del plazo establecido para ello.

En el caso de que no se llegara a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes acuerdan, voluntariamente, encomendar el arbitraje al Director General de Trabajo y aceptar, de antemano, la resolución que éste dicte al respecto. Para ello, las partes remitirán, con la petición de arbitraje, las consideraciones que cada una de las partes estime conveniente y en las que sustentan sus posiciones.

ARTICULO 11.º – Dietas por desplazamientos

Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará el 60% de su salario base Convenio día, cuando efectúe una comida fuera de domicilio, y el 120% cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

ARTICULO 12.º – Seguro de accidentes

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra a los trabajadores de los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y enfermedad laboral, en la cuantía de 3.283.000 pesetas, para sí o para sus beneficiarios, con cláusula de revisión anual automática, para adecuarla conforme al coste de la vida, sin tener por tanto que proceder a nuevas revisiones en futuros convenios.

Esta obligación entrará en vigor a los veinte días de la publicación de este Convenio en el DOE.

ARTICULO 13.º – Incapacidad laboral

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad transitoria, por accidente de trabajo o enfermedad común, las siguientes cantidades:

Por incapacidad transitoria derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del quinto día.

ARTICULO 14.º – Ropa de trabajo

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos equipos de ropa cada año, uno en verano y otro en invierno y será de obligatorio uso, correcta conservación y limpieza.

ARTICULO 15.º – Cobro en especie

Las empresas entregarán a sus trabajadores por día de trabajo, descanso semanal, vacaciones (siempre que permanezca el trabajador en su domicilio habitual) y bajas por enfermedad, el pan común que estrictamente precisen él y las personas que convivan con él en su domicilio habitual y estén a su cargo, la cantidad de 250 gramos de pan común, por persona adulta y día hasta un máximo de 1.000 gramos diarios.

La enajenación y/o venta de este pan estará totalmente prohibida ya que su entrega se hace para el consumo del trabajador y los familiares que con él convivan.

ARTICULO 16.º – Descanso en festivo

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 17.º – Jubilación anticipada

Todo trabajador con una antigüedad de, al menos, ocho años en la empresa, tendrá derecho, en función de su edad, a los siguientes premios por jubilación anticipada:

De 60 a 61 años, 8 mensualidades de salario base más antigüedad.

De 61 a 63 años, 7 mensualidades de salario base más antigüedad.

De 63 a 64 años, 6 mensualidades de salario base más antigüedad.

Si se produjera alguna modificación legal en cuanto a la edad de jubilación forzosa, esta escala de indemnizaciones se reducirá en igual forma.

ARTICULO 18.º – Derechos sindicales

Se estará a lo dispuesto para este caso en la legislación vigente.

Se autoriza por las empresas la acumulación de horas sindicales entre uno o más delegados con un tope máximo del 80% de las horas y siempre con autorización escrita de los delegados a los que afecte la acumulación.

Las horas sindicales serán de 28 horas mensuales y se podrán destinar a cursos de formación y con conocimiento previo de las empresas con, al menos, 48 horas de antelación como mínimo.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal que intervengan en las negociaciones del Convenio, para este exclusivo fin, no tendrán limitaciones de horas.

En todas las empresas existirá un Tablón de Anuncios para información.

Las horas sindicales para los Delegados o miembros del Comité de Empresa, serán descontadas de jornada laboral una vez justificada su Central Sindical.

Se destinarán 10 horas anuales para formación del sector y para todos los empleados de panadería, siempre que no se exceda del 10% de la plantilla y no se distorsione la actividad normal de la empresa. Las horas serán retribuidas. La asistencia a los cursos deberá ser justificada a la empresa por las Centrales Sindicales.

ARTICULO 19.º – Prevención de riesgos laborales

Ambas partes se remiten al contenido, para el caso, a lo establecido por la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 20.º – Horas extraordinarias

Ambas partes se remiten al contenido, para el caso, en la legislación vigente.

ARTICULO 21.º – Antigüedad

Se establece, para todo el personal afectado por este Convenio, el siguiente aumento periódico por tiempo de servicio:

Dos bienios del 5% y quinquenios del 10% sobre la retribución base.

Para el cómputo de antigüedad a efectos de estos aumentos periódicos se tendrá en cuenta la totalidad de los años de servicios prestados dentro de la empresa.

A tal efecto, las limitaciones para la acumulación de estos incrementos por antigüedad se regirán del siguiente modo:

A) Trabajador con cinco años de antigüedad, no podrá devengar más del 10% del salario base, no obstante y hasta los 15 años de antigüedad devengará, en su caso, hasta el 25%, sin que con esta antigüedad pueda incrementar dicho porcentaje.

B) Desde los 15 años de antigüedad y hasta los 20 años podrá alcanzar, en su caso, hasta el 40%, sin que en esta edad pueda obtener incremento superior.

C) Desde los 20 años de antigüedad y hasta los 25, podrá obtener hasta el 60%, en su caso, sin que en esta edad supere dicho porcentaje.

D) A partir de los 25 años de antigüedad ya no podrá obtener más del 60%.

Para una mayor claridad en la aplicación de esta normativa, las partes convienen en adjuntar al presente Convenio, como «ANEXO II», una tabla de aplicación de esta antigüedad.

ARTICULO 22.º – Legislación supletoria

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general.

ARTICULO 23.º – Cláusula de descuelgue salarial

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo al artículo 85 del mismo texto legal que desarrolla el tema de Condiciones mínimas de negociación colectiva.

ARTICULO 24.º – Denuncia

El presente Convenio, se podrá denunciar por cualquiera de las partes, en un plazo no inferior a los 30 días naturales anteriores a su vencimiento, en cuyo caso, la negociación de un nuevo Convenio comenzará en el 1.º trimestre de 1998. Si no se procediese a tal denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente de año en año.

ARTICULO 25.º – Comisión paritaria

Para la vigilancia e interpretación del presente Convenio, se crea una Comisión, formada por representantes de ambas partes y estará compuesta de la siguiente forma:

CC.OO.	U.G.T.	Asociación Panaderos Provincia de Badajoz
JOSE MUÑOZ GUISADO	ROSARIO RIÑONES ROMERO	ANTONIO JIMENEZ Y RAMON
FRANCISCO RODRIGUEZ CORBACHO	JOSE M. ^a ROSA SILVA	FERNANDO CANO DIAZ
		JUAN FERNANDEZ CARMONA
		ELIAS RIVERA SEQUEDO

CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. AÑO 1997. «ANEXO I» - TABLA SALARIAL

TECNICOS	PESETAS MES
Jefe de Fabricación	103.625
Jefe de Taller Mecánico	102.884
ADMINISTRATIVOS	PESETAS MES
Jefe de Oficina y Contabilidad	103.625
Oficial Administrativo	93.959
Auxiliar Administrativo	86.585
PANADERIAS MECANIZADAS	PESETAS DIA
Ayudante de Encargado	2.937
Amasador	2.961
Ayudante Amasador	2.885
Especialista, Fogonero, Encendedor Oficial	2.885
Mecánico de Primera	2.916
Mecánico de Segunda	2.885
Mecánico de Tercera	2.869
Peón	2.822
RESTANTES PANADERIAS	PESETAS DIA
Maestro Encargado	2.978
Oficial de Pala	2.978
Oficial de Masa	2.947
Oficial de Mesa	2.921
Ayudante	2.899
Aprendiz de Primer año	2.276
Aprendiz de Segundo año	2.409
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	PESETAS DIA
Mayordomos	2.937
Chófer	2.947

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	PESETAS DIA
Vendedor de Establecimiento	2.825
Transportador de Pan a Despachos	2.937
Repartidor a Domicilio	2.825
Personal de Limpieza (jornada completa)	2.822

CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. AÑO 1997. «ANEXO II»

02 años, 05%

03 años, 10%

04 años, 10%

05 años, 10%

06 años, 10%

07 años, 10%

08 años, 10%

09 años, 20%

10 años, 20%

11 años, 20%

12 años, 20%

13 años, 20%

14 años, 25%

15 años, 25%

16 años, 30%

17 años, 30%

18 años, 30%

19 años, 40%

20 años, 40%

21 años, 40%

22 años, 40%

23 años, 40%

24 años, 50%

25 años, 50%

26 años, 50%

27 años, 50%

28 años, 50%

29 años, 60%

30 o más años, 60%

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería Puerta Palmas, S.L.». (Expte. n.º 33/97), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería Puerta Palmas, S.L.», de ámbito Local, de Empresa, suscrito el día 20-10-97 por representantes de la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo. con el número 33/97, código informático 0600742, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HOSTELERIA
PUERTA DE PALMAS, S.L.**

CAPITULO PRIMERO.—AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.º – Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo es de aplicación para toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.º – Ambito funcional

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa «Hostelería Puerta de Palmas, S.L.» y a todo el personal, tanto fijo como eventual empleados y contratados en el centro de trabajo situado en las cafeterías - comedor del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

ARTICULO 3.º – Ambito personal

Igual al Convenio Provincial de Hostelería de la provincia de Badajoz en la redacción dada por el Convenio Colectivo correspondiente al año 1997 - 1998.

ARTICULO 4.º – Vigencia y duración

El presente Convenio Colectivo de Trabajo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de julio de 1997, cualquiera que sea la fecha de su publicación, su duración será hasta el día 30 de junio del año 2006.

Lo dispuesto anteriormente afectará a todo el articulado excepto a los apartados o artículos que establezcan otra fecha de entrada en vigor.

ARTICULO 5.º – Denuncia y prórroga

Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal, al menos con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso continuará vigente el mismo en todas sus cláusulas, y si transcurrido 6 meses desde su denuncia no hubiese acuerdo, el Convenio se prorrogará automáticamente por tres años.

El Convenio Colectivo que suceda a éste no podrá empeorar o rebajar las condiciones sociales, económicas, sindicales, etc.

CAPITULO SEGUNDO.—ASCENSOS Y CONTRATACIONES

ARTICULO 6.º – Ascensos

Los ascensos se efectuarán de la siguiente forma:

- a) La empresa colocará en el tablón de anuncios de los trabajadores el puesto que desea cubrir y lo mantendrá en 10 días.
- b) Simultáneamente a lo anterior, se lo comunicará por escrito a los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales existentes en la empresa o centro de trabajo, así como a la Comisión de Ascensos.
- c) Una vez transcurridos los diez días a que hace referencia el apartado a) de este artículo se reunirá la Comisión de Ascensos que estudiará la propuesta que efectúe la empresa, así como las ofertas que presenten los trabajadores, Delegados de Personal, Comité de Empresa o Delegados Sindicales y decidirá por mayoría de votos a quién otorgar el ascenso.
- d) La Comisión de Ascensos queda constituida por los siguientes componentes:
 - El empresario o persona en quien delegue.
 - El jefe de sección o encargado de departamento.
 - Un representante del Comité de Empresa o Delegado de Personal.
 - Un trabajador elegido por la central sindical mayoritaria en la empresa.

ARTICULO 7.º – Contratación

La contratación de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo se efectuará según los modelos de contratación vigentes, pero teniendo en cuenta que la plantilla fija o indefinida a partir del 30 de agosto de 1997 tiene que suponer como mínimo el 80 por 100 de la totalidad de la misma, teniendo en cuenta que en ese 80 por 100 no entrarían los contratos de sustitución por reserva de puesto de trabajo o interinidad, los cuales durarán el tiempo que dure la contingencia de la persona sustituida.

Los trabajadores cuyos contratos de trabajo superen los 8 meses de antigüedad en el centro de trabajo adquirirán la condición de fijos de plantilla, excepto los de sustitución o interinidad que perderán su vigencia una vez incorporado el titular de la plaza a la que sustituye.

La empresa en el plazo máximo de diez días entregará a los representantes de los trabajadores una copia de todos los contratos efectuados, modificaciones o prórrogas de los mismos.

La empresa vendrá obligada a preavisar con 15 días de antelación a la finalización del contrato, caso de no hacerlo abonará un día de salario por día de demora en el preaviso.

ARTICULO 8.º – Trabajos de distinta categoría

En caso de que un trabajador por necesidades del servicio realice trabajos de categoría superior, inferior o distinta a la que ostenta, para lo cual la empresa tendrá que tener su conformidad por escrito, así como la conformidad de los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales, percibiendo el salario de la categoría que realice si ésta es superior a la suya, y si es inferior seguirá percibiendo el salario de su categoría profesional.

Sin los requisitos anteriores queda prohibida la realización de funciones que no sean las que se establecen en los ANEXOS de este Convenio Colectivo para cada categoría, y por consiguiente el trabajador podrá desobedecer la orden de la empresa sin sanción alguna para el mismo.

CAPITULO TERCERO.—CALENDARIO LABORAL, DESCANSO SEMANAL, FERIAS FIESTAS ABONABLES, VACACIONES, EXCEDENCIAS, LICENCIAS, JORNADAS Y MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 9.º – Calendario laboral

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales, antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada trabajador:

- El horario laboral.
- Los días de descanso semanal.
- Las vacaciones anuales.
- El disfrute de los Festivos.
- El turno y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

La modificación de cualquiera de estos aspectos deberá contar con el acuerdo unánime de los Delegados de Personal o Comité de Empresa y la mayoría absoluta de los Delegados Sindicales existentes.

ARTICULO 10.º – Modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo

Las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo a que hace referencia el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores en su texto refundido u otras disposiciones vigentes o disposiciones que se dicten en un futuro sobre este tema o similar se aplicarán en este centro de trabajo de la forma siguiente:

- a) La Dirección de la empresa cuando existan probadas razones económicas, organizativas, técnicas, de producción, fuerza mayor, etc.

podrá acordar modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo que afecten únicamente a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horarios.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración.
- Sistema de trabajo y rendimiento.

b) Las modificaciones substanciales de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

Se considerarán de carácter individual las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo que disfrutaban los trabajadores a título individual.

Se consideran de carácter colectivo las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo reconocidas a los trabajadores en virtud de Acuerdo Colectivos, Convenios Colectivos (Estatutario o No Estatutario) o disfrutadas por éstos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

c) Las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo de carácter individual requerirán el consentimiento por escrito del trabajador o trabajadores afectados. Así mismo será necesario el acuerdo de los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales.

d) Las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo deberán contar con la conformidad por escrito de todos los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales existentes en la empresa o centro de trabajo.

e) Cualquier modificación de las condiciones de trabajo de carácter individual o colectivas que no cumplan alguno de los requisitos de los apartados a, b, c y d serán consideradas nulas de pleno derecho y sin efecto.

ARTICULO 11.º — Descanso semanal

Se establece para todos los trabajadores dos días de descanso semanal ininterrumpidos, aunque por acuerdo entre empresa, trabajadores y Delegados de Personal y Delegados Sindicales podrá hacerse de manera interrumpida en la semana.

ARTICULO 12.º — Ferias

La cantidad que figura en este concepto en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz en su artículo 15 pasa a ser absorbida por el nuevo salario base que figura en el Anexo I de este Convenio, desapareciendo por tanto este concepto salarial.

ARTICULO 13.º — Festivos

Los días festivos, no domingo, se trabajarán según Cuadrante de Turnos, es decir, que a los trabajadores que un festivo les corresponda trabajar por su cuadrante lo hará como un día corriente más.

En cuanto a su abono se engloba en el Salario Base que figura en el Anexo I de este Convenio, es decir, queda sin efecto para este centro de trabajo la regulación dada a esta materia por el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Badajoz.

ARTICULO 14.º — Fiesta patronal

El 29 de julio, día de la Patrona de Hostelería, se considera festivo a todos los efectos, teniendo la misma regulación que los festivos contemplados en el artículo 13.º de este Convenio, incluida la retribución.

ARTICULO 15.º — Vacaciones

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrán una duración de treinta y un días naturales, que pasarán a treinta y cinco días naturales a partir del día uno de enero de 1999.

La fecha de entrada en vigor de los 35 días naturales se puede posponer a otra fecha posterior, en este caso para que ello sea posible serán los Delegados de Personal, Comité de Empresa y los Delegados Sindicales existentes quienes establezcan otra fecha de entrada en vigor.

En caso de que los representantes de los trabajadores opten por posponer la fecha de entrada en vigor de los 35 días lo comunicarán a la empresa y al resto de los trabajadores con al menos un mes de antelación a su entrada en vigor.

Las vacaciones se disfrutarán según el cuadrante de vacaciones que al efecto hay negociado entre empresa y trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios de obligado cumplimiento para las partes:

A) Los trabajadores con categorías profesionales de: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Jefe de Caja, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Cocina y Encargado General las disfrutarán en los meses de julio y agosto, pudiendo disfrutar también septiembre si los trabajadores de estas categorías.

B) Los trabajadores con categoría de Auxiliar de Limpieza las disfrutarán entre los meses de junio y septiembre ambos inclusive, según cuadrante a negociar.

C) Los trabajadores con categoría de Auxiliar de Cocina las disfrutarán entre julio y septiembre ambos inclusive.

D) Los trabajadores con categorías de Cocinero, Repostero, Ayudantes de Cocina y Aprendices de Cocina las disfrutarán entre el 31 de mayo al 1 de octubre, ambos inclusive, de forma rotativa entre ese personal según cuadrante actual.

E) Los trabajadores con categoría de Cajeras las disfrutarán entre los meses de julio, agosto y septiembre según cuadrante actual.

F) El personal con categoría de Camarero, Ayudante Camarero y Aprendices de Barra las disfrutarán según cuadrante actual rotativo con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre.

ARTICULO 16.º – Excedencias

Las excedencias contempladas en el artículo 18 del vigente Convenio Colectivo de Hostelería y artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se amplían en esta empresa de la forma siguiente:

1.º) Los trabajadores de la empresa que tengan una antigüedad igual o superior a los siete meses tendrán derecho a situarse en excedencia por un plazo no menor de tres meses y no mayor de 10 años, que le dará derecho a la conservación del puesto de trabajo de manera obligatoria y al cómputo de la antigüedad durante el periodo de excedencia. El trabajador podrá trabajar durante su excedencia en empresas de la misma actividad, rama u oficio, sin que ello pueda ser motivo de sanción o despido en su empresa.

El reingreso deberá ser solicitado por el trabajador con una antelación mínima de 15 días, reincorporándose de forma inmediata pasado dicho periodo de 15 días desde la solicitud.

2.º) El trabajador/a tendrá derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho al mismo tiempo, aunque sí pueden dividirlo para que los dos puedan disfrutarlo.

Durante el periodo de los tres años, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva obligatoria de su puesto de trabajo y que al citado periodo sea computado a efectos de antigüedad.

Finalizado el periodo de excedencia que hubiese solicitado cada trabajador se incorporará de manera automática a su puesto de trabajo, sin necesidad de comunicación previa a la empresa.

3.º) De acuerdo a lo previsto en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, los trabajadores/as podrán acogerse a la reducción

de un 50 por 100, con igual reducción de su salario para el cuidado de los hijos menores de tres años y por un periodo máximo de tres años, obligándose la empresa a contratar a otro trabajador por esa media jornada; este apartado seguirá vigente mientras la Junta de Extremadura subvencione el 100 por 100 de las cotizaciones del nuevo trabajador. El trabajador/a una vez terminado su periodo de excedencia de media jornada continuará ya con la jornada completa. Esta excedencia será como mínimo de seis meses.

4.º) Las excedencias no contempladas en este artículo seguirán rigiéndose por las normas que las contemplan, es decir, las sindicales, políticas, públicas, etc. se mantendrán por las normas que las regulan actualmente (Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

5.º) La negativa de la empresa a la reincorporación de un trabajador después de haber disfrutado de alguna de las excedencias contempladas será considerado como causa de despido nulo, con las consecuencias legales que el mismo contempla en este Convenio Colectivo y en la legislación complementaria aplicable.

ARTICULO 17.º – Pluriempleo

Los trabajadores de este centro de trabajo podrán trabajar para otras empresas fuera de sus jornadas de trabajo, descanso semanal, vacaciones, etc. Las empresas para las que trabajen pueden ser del mismo sector o gremio que ésta, sin que ello pueda ser considerado por la empresa como competencia desleal o cualquier otra cosa parecida a ello, ni tampoco puede ser motivo de sanción disciplinaria por este motivo y de haberlas serían nulas de pleno derecho.

ARTICULO 18.º – Licencias retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador: veinte días.

b) Por nacimiento de hijos: cuatro días.

c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: cuatro días.

d) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad: dos días.

e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de segundo grado de afinidad o tercer grado de consanguinidad: un día.

f) Por matrimonio de un hijo, hermano o padres: un día.

- g) Por comunión de un hijo: un día.
- h) Por traslado de domicilio: dos días.
- i) Por asuntos propios: cuatro días.

Este apartado i) tendrá la siguiente regulación:

El trabajador solicitará de la empresa el día/días que desea tomar esta licencia por «asuntos propios», con una antelación mínima de siete días.

No necesitará razonar justificación alguna y la empresa otorgará, en todos los casos, con la única excepción del apartado siguiente, el día/días solicitados:

Únicamente queda exceptuado la concesión de este permiso en los supuestos siguientes:

1.º) Cuando cualquier otro trabajador de la misma sección (cocina, barra, limpieza, cajas, etc.) que el solicitante tenga solicitado por este concepto el mismo día/días que el que ahora se interesa.

2.º) Cuando dentro de la misma sección (cocina, barra, limpieza, caja, encargados, etc.) y con una antelación de cuarenta y ocho horas al día del disfrute un trabajador de esa sección faltara al trabajo por I.L.T. (enfermedad o accidente laboral o no laboral), cuya duración sobrepasara el día interesado, al estimar las partes que con cuarenta y ocho horas sería difícil por la empresa su sustitución.

j) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber público o privado, teniendo en cuenta que en este apartado se incluyen la concurrencia a exámenes.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

m) Las trabajadoras, por lactancias de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

n) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El trabajador vendrá obligado a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos los casos, excepto en los asuntos propios y el apartado 1, Funciones Sindicales, deberá justificar documentalmente a la empresa los hechos causantes de estas licencias una vez cumplidas.

En los apartados c, d, e, f, g y h, el número de días que determina la licencia se refiere cuando el hecho ocurre en la misma localidad, cuando ocurra fuera de la localidad, un día más y si es fuera de la provincia dos días más.

ARTICULO 19.º – Jornada semanal

1.—La jornada semanal será de 35 horas de trabajo efectivo, tanto para la partida como para la continuada. Esta jornada de 35 horas semanales será implantada cuando así lo acuerden los Delegados de Personal o Comité de Empresa, que lo comunicarán a la empresa y trabajadores al menos tres meses antes de su entrada en vigor. Por ello en estos momentos se parte de una jornada de 40 horas semanales.

Todos los trabajadores, independientemente de su jornada tendrán derecho a un descanso de 30 minutos dentro de su jornada que será computado como de trabajo efectivo a todos los efectos.

2.—Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas.

3.—Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso, el tiempo dedicado a la formación y, si trabajasen para varios empleadores, las horas realizadas con cada uno de ellos.

4.—El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

CAPITULO CUARTO.—ENFERMEDAD, ACCIDENTE, SEGURO DE VIDA y MATERNIDAD

ARTICULO 20.º – Enfermedad y Accidente Laboral

En caso de I.L.T. la empresa pagará al trabajador el complemento necesario hasta cubrir el 100 por 100 del salario real desde el primer día de baja.

En caso de Accidente Laboral será igual que el apartado anterior de I.L.T.

ARTICULO 21.º – Maternidad

En caso de baja maternal, la empresa completará desde el pri-

mer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario real.

ARTICULO 22.º – Seguro de vida

La empresa está obligada a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores a partir de su ingreso en la empresa, la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de dos millones de pesetas, en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral permanente o total derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Esta cantidad experimentará a partir del día uno de enero de 1999 la misma subida que el I.P.C. del año anterior y así sucesivamente cada año, mientras las partes no acuerden otra cosa.

La empresa viene obligada a dar fotocopia de las pólizas y del recibo de pago a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, así como a los trabajadores.

CAPITULO QUINTO.—CONCEPTOS SALARIALES

ARTICULO 23.º – Salario Base

El salario base para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo será el que figura en la tabla salarial del Anexo I de este Convenio, y que con distinción de categorías y grupos se describen en el Anexo I.

Teniendo en cuenta que este salario base engloba conceptos salariales que figuraban en el Convenio Provincial de Hostelería y que son absorbidos o compensados.

ARTICULO 24.º – Revisión salarial

A partir del uno de enero de 1998 el salario base y demás conceptos retributivos que figuran en este Convenio Colectivo subirán cada año el porcentaje que lo haga el I.P.C. o similar del año anterior, y las tablas que figuran en el Anexo I se actualizarán de forma automática, pudiendo instar su publicación en los Diarios Oficiales de la Provincia y Regional la empresa, los Delegados de Personal o Delegados Sindicales o todos ellos por acuerdo para lo cual sólo habrán de aportar las tablas con las nuevas cantidades, junto con el certificado del organismo oficial que certifique el I.P.C. o similar del año anterior.

Esta revisión será para todos los años sucesivos igual, excepto que las partes firmantes de este Convenio Colectivo acuerden otra cosa.

ARTICULO 25.º – Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por

el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe del salario. La empresa hará efectivo dicho anticipo en el plazo de 72 horas.

ARTICULO 26.º – Gratificaciones extraordinarias

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo dos pagas extraordinarias de 72.000 pesetas cada una de ellas. Estas dos pagas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de julio y diciembre.

Estas dos pagas podrán prorratearse si así lo acuerdan los Delegados de Personal, Delegados Sindicales y la empresa. Este prorrateo tendrá siempre la duración de un año, y si la empresa desea prorrogarlo de año en año necesitará necesariamente la autorización de los delegados antes citados.

La cantidad de 72.000 pesetas de cada paga subirá a partir del uno de enero de 1998 la misma cantidad que experimente el I.P.C. del año anterior, teniendo por tanto el sistema de revisión establecido en el artículo 24 de este Convenio Colectivo.

ARTICULO 27.º – Bolsa de vacaciones

La cantidad que por este concepto figura en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz pasa a formar parte del nuevo salario base, desapareciendo por tanto este concepto de este Convenio, al quedar compensado y absorbido.

ARTICULO 28.º – Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias quedan suprimidas para este centro de trabajo, aunque por acuerdo entre empresa y Comité de Empresa y Delegados Sindicales se podrían realizar, en este caso su realización sería voluntaria para los trabajadores y su abono sería a 3.500 pesetas hora. Esta cantidad experimentaría la subida del I.P.C. del año anterior cada uno de enero.

ARTICULO 29.º – Horas nocturnas

Las horas nocturnas serán abonadas con el 25 por 100 más del salario base.

Se considerarán horas nocturnas las realizadas a partir de las 23 horas hasta las 6 horas.

ARTICULO 30.º – Servicio militar

Los trabajadores que tengan una antigüedad de un año o más en la empresa percibirán las gratificaciones de Julio y Navidad.

ARTICULO 31.º – Salario en especies

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especies a recibir a cargo de la empresa y durante los días que presten servicios, la manutención.

En el salario en especies entran: Desayuno, Almuerzo, y Cena.

Para tener derecho a los mismos o alguno de ellos el trabajador deberá estar trabajando dentro de las horas que los mismos corresponden y que son:

- Desayuno: de 7 horas a 11 horas
- Almuerzo: de 12 horas a 16'30 horas
- Cena: de 20 horas a 24 horas.

Las comidas descritas anteriormente consistirán en la misma que se sirven al público en dichos horarios.

El tiempo que se use para las comidas descritas tendrá que ser recuperado, pudiendo ser utilizado el tiempo de descanso que se describe en el apartado de Jornada.

La empresa dispondrá de un comedor de empresa equipado con todos los elementos del mismo o bien autorizará el uso del comedor del personal de guardia para este fin.

ARTICULO 32.º – Antigüedad

Este concepto retributivo desaparece para los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo de Trabajo, ya que pasó a formar parte del Salario Base en el Convenio de 1996 (B.O.P. número 160, del 11 de julio de 1996, por consiguiente la regulación que da o pueda dar el Convenio Colectivo de Hostelería no será de aplicación para este centro de trabajo.

CAPITULO SEXTO.—CONCEPTOS EXTRASALARIALES

ARTICULO 33.º – Ropa de trabajo

La empresa vendrá obligada a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimiento de su función.

Estas prendas serán renovadas cuando las mismas estén deterioradas por el uso normal, o a causa de cualquier percance durante el trabajo.

La empresa puede sustituir la compra de las prendas descritas anteriormente por una cantidad a negociar con los Delegados de Personal y Sindicales, cantidad que tendría que ser siempre suficiente para que se pudieran pagar dichas prendas a valor de mercado en cada momento, por consiguiente deberían de ser revisables cada año. En caso de no existir acuerdo entre la em-

presa y los Delegados se aplicaría el primer párrafo de este artículo.

La cantidad descrita anteriormente se hará constar en la nómina de los trabajadores en el concepto extrasalarial de «Adquisición de prendas de trabajo».

Asimismo los trabajadores que usen dichas prendas en horas fuera de servicio incurrirán en negligencia.

Artículo 34.º – Plus de transporte

Se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte que figura en las tablas anexas a este Convenio. La cantidad que figura en concepto de plus de transporte se abonarán durante once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- 1.—No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio, baja maternal o permiso por nacimiento de hijo.
- 2.—Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día, y enfermedad común siempre que la baja requiera hospitalización, en este caso también desde el primer día.

Este concepto retributivo experimentará cada año la misma subida que experimente el I.P.C. del año anterior.

ARTICULO 35. – Kilometraje o plus de distancia

Para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre este tema la empresa abonará a los trabajadores las cantidades descritas a continuación y que irán en función del domicilio indicado en el contrato de trabajo. Cantidades que no podrán ser quitadas al ser consideradas como derechos adquiridos y ser reconocido así por la empresa.

a) Trabajadores con residencia en Badajoz	5.000
b) Trabajadores con domicilio en Gévora del Caudillo.....	8.000
c) Trabajadores con domicilio en Valdeboítoa.....	17.000
d) Trabajadores con domicilio en Albuquerque.....	40.000
e) Trabajadores con domicilio en La Codosera.....	74.000
f) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada.....	17.000

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- 1.—No se abonará en caso de licencia por matrimonio, baja maternal, permiso o excedencia por maternidad, I.L.T., o accidente laboral.
- 2.—Sí se abonará en caso de disfrute de horas sindicales aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.

3.—En caso de trabajadores de otras localidades se abonará el kilometraje a razón de 30 pesetas el kilómetro a contar desde su localidad de residencia al centro de trabajo, descontándose tres kilómetros por día de trabajo y abonándose por día efectivamente trabajado.

4.—En caso de que el trabajador se desplace a otra residencia distinta a la que figura en el contrato de trabajo el pago del kilometraje se efectuará de la siguiente forma:

a) Si es una residencia más cercana al centro de trabajo se abonará la misma cantidad que venía disfrutando anterior a su cambio, excepto que por acuerdo del trabajador afectado y Delegados de Personal y Sindicales, así como la empresa se acuerde abonarlos a razón de su nueva residencia.

b) Si es una residencia más alejada al centro de trabajo se abonará la cantidad que venía percibiendo antes de su cambio de residencia.

5.—Las cantidades descritas anteriormente y que corresponden a cada localidad, así como el precio del kilometraje experimentará una subida a partir del uno de enero de 1999 igual al I.P.C. del año anterior y así cada año siguiente.

ARTICULO 36.º — Nacimiento de hijos

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán una gratificación extrasalarial pagadera por la empresa de 8.500 pesetas. Esta cantidad se abonará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo del trabajador/a afectado/a. En caso de que ambos padres trabajen en la empresa ambos tienen derecho a este plus.

Este plus experimentará a partir del uno de enero de 1999 una subida igual al I.P.C. del año anterior y así cada año a partir de esa fecha.

ARTICULO 37.º — Reconocimiento médico

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a que se les efectúe un reconocimiento médico anual por cuenta de la empresa. Este reconocimiento se efectuará en el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Provincia.

Por acuerdo entre Empresa y Delegados de Personal y Sindicales dicho reconocimiento puede efectuarse en una Mutua de Accidentes; de no existir acuerdo tendrá que ser en el Gabinete.

Los trabajadores tendrán derecho ese día u otro de descanso, en caso de que la empresa designe otro día distinto al del reconocimiento tendrá que darlo en el plazo máximo de tres meses.

El reconocimiento se efectuará cuando la empresa lo estime oportuno,

poniéndolo previamente en conocimiento de los Delegados de Personal y Sindicales de la Empresa con una antelación de 15 días, así mismo lo trasladará a los trabajadores afectados para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 38.º — Detención

No se considerará injustificada, ni causa de despido la falta al trabajo que derive de detención, con o sin condena posterior.

En caso de condena del trabajador por hechos acaecidos fuera de su jornada de trabajo y que le impida prestar servicio para la empresa se le considerará en excedencia forzosa, con reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez cumplida la pena o sentencia.

ARTICULO 39.º — De los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, Convenio Colectivo de Hostelería de Badajoz, o cualquier otra disposición vigente, se reconoce a los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados Sindicales las siguientes funciones y facultades:

1.º) Ser informados por la dirección de la empresa:

a.—Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución del negocio y situación y evolución probable del empleo en la empresa.

b.—Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre traslados totales o parciales de las instalaciones, sobre los planes de formación profesionales de la empresa.

c.—Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, cuanta documentación se les entregue o den a conocer a los socios.

2.º) En función de la materia de que se trate:

a.—Sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de prima o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b.—Sobre la fusión, absorción y modificación de los Estatutos jurídicos de la empresa.

c.—Entrega de copia de todos los contratos de trabajo efectuados a los trabajadores, así como de sus modificaciones.

d.—Informar previamente sobre sanciones impuestas por faltas graves, muy graves y en especial en el supuesto de despido o rescisión de contratos de trabajo.

e.—En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los ingresos de personal, ceses y ascensos.

3.º) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a.—Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de la empresa, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante la empresa, los organismos y los tribunales competentes.

b.—La calidad de la docencia y la efectividad de la misma.

c.—Las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo dentro de las instalaciones de la empresa.

4.º) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las Obras Sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sobre sus familias.

5.º) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad de la empresa.

6.º) Se reconoce expresamente al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales la capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

7.º) Los miembros de Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado a) y c) del punto primero de este artículo, aún después de dejar de pertenecer a los órganos de representación, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter reservado.

Lo anterior también afecta a los peritos o Sindicatos a los cuales se les dé a conocer la documentación para que efectúen asesoramiento de los representantes de los trabajadores, es decir que esta información puede ponerse en conocimiento de peritos o Sindicatos siempre que éstos mantengan el mismo sigilo profesional que los representantes.

8.º) Los representantes de los trabajadores velarán no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan las normas vigentes o paccionadas, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

ARTICULO 40.º – Garantías

1.º) Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, cese voluntario o revocación, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Si se produce el despido o sanción de un representante, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos por escrito a parte del interesado, el resto del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Poseerá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión, extinción, modificación de las condiciones, etc. que por cualquier causa o motivo se produzcan, extendiéndose estas garantías a quienes hubieran cesado por cualquier causa como representantes en los cuatro últimos años.

2.º) No podrá ser discriminado en promoción económica o profesional por causa o razón de su cargo.

3.º) Podrá ejercer la libertad de expresión y difusión en el interior de la empresa, en materias propias de su representación, la de su sindicato o de interés general para los trabajadores, pudiendo publicar o distribuir publicaciones, sin perturbar demasiado el trabajo normal de la empresa.

4.º) Dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas con todos los conceptos económicos, tanto los salariales, como extrasalariales, incluida las dietas que viniera percibiendo, como si estuviera trabajando.

5.º) Las horas sindicales mensuales no disfrutadas por los Delegados de Personal, Sindicales y Comité de Empresa, podrán ser abonadas al Sindicato de su elección si así lo deciden ellos.

ARTICULO 41.º – Acumulación de horas sindicales

Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Sindicales, aunque los mismos pertenezcan a Sindicatos distintos, en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total.

Asimismo no se computarán dentro del máximo de horas las que se produzcan con motivo de la negociación del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz u otros Convenios o Acuerdos que afecten o puedan afectar a los trabajadores de esta empresa.

La acumulación de horas sindicales puede hacerse por periodos su-

periores al mes y permitir la liberación total o parcial de los Delegados de Personal, Delegados Sindicales o miembros del Comité de Empresa, en este caso también percibirán todas las retribuciones que venían percibiendo, como si los mismos se encontraran trabajando en la empresa, incluido los pluses de transportes, distancia y kilometraje, dietas, etc.

ARTICULO 42.º – Asamblea de trabajadores

La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores dentro de las horas de trabajo, en el momento que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionará locales adecuados para el ejercicio de mencionado derecho.

Las Asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa, Delegados de Personal, Delegados Sindicales, los propios trabajadores en un número no inferior al 25 por 100 de la plantilla o por los Sindicatos legalmente reconocidos por la Autoridad Laboral.

La convocatoria, con expresión del Orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con 24 horas de antelación como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Los convocantes comunicarán asimismo a la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la Asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios a la actividad normal de la empresa.

Las Asambleas serán presididas por quienes acuerden los convocantes.

ARTICULO 43.º – Locales y tablón de anuncios

La empresa pondrá a disposición de los Delegados de Personal, Delegados Sindicales y Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como un tablón de anuncios para los Delegados de Personal o Comité de Empresa y uno más por cada Sección Sindical existente en la empresa.

CAPITULO SEPTIMO.—CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS, SUBROGACION, SECCIONES SINDICALES, DIETAS, SORTEOS Y RIFAS

ARTICULO 44.º – Condiciones más beneficiosas

Este Convenio Colectivo dispone de los derechos reconocidos en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz en alguna de sus materias, por cuanto desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio Colectivo se aplicará íntegramente lo regulado en este Convenio, sin que por ello el Convenio Provincial deje de aplicarse en las materias no reguladas en este Convenio, todo ello de acuer-

do a lo dispuesto en el artículo 82.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y artículo 86.4 del mismo cuerpo legal.

El Convenio Colectivo que sustituya a este Convenio no podrá empeorar o rebajar las condiciones establecidas en éste, por cuanto las pactadas en este Convenio Colectivo se entienden con carácter de mínimas, tal y como establece el artículo 5 de este Convenio

ARTICULO 45.º – Subrogación

La subrogación de los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo en caso de cambio de titularidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz a fecha 31 de diciembre de 1996 o el que le sustituya si es más favorable para los trabajadores, así mismo también le será de aplicación subsidiariamente lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción actual. Dichos artículos permanecerán por tanto vigentes en este centro de trabajo, aunque fuesen derogados o modificados y empeorara para los trabajadores, es decir que su aplicación se refiere al texto existente en estos momentos.

ARTICULO 46.º – Secciones sindicales

Los Sindicatos que cuenten con un mínimo de tres afiliados en la empresa o centro de trabajo podrán constituir Secciones Sindicales.

Estas Secciones Sindicales podrán elegir hasta un máximo de cuatro Delegados Sindicales por centro de trabajo, siempre que reúnan el mínimo de afiliados exigidos en el primer párrafo de este artículo, es decir, que cada Sección Sindical de centro de trabajo existente en la empresa estará representada por un máximo de cuatro Delegados Sindicales, pudiendo la Sección Sindical o el Sindicato elegir un número inferior si así lo desea.

Los Delegados Sindicales tendrán los mismos derechos y garantías de que gozan los Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa.

ARTICULO 47.º – Dietas

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la actual Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus textos refundidos respectivamente, cuya cuantía será fijada por la Comisión de Dietas y figurarán junto al cuadro de retribuciones que figuran en el Anexo a este Convenio.

Estas cantidades se percibirán mensualmente en las nóminas de los trabajadores.

En caso de que desaparecieran los motivos que originaron las dietas en ciertos trabajadores, es decir que algún trabajador de los que perciben dietas ya no realice gastos de esta naturaleza se actuará de la siguiente forma:

1.º) Los trabajadores que en el último año hayan percibido más de 6 meses dietas tendrán derecho a que la media de las dietas de los seis últimos meses (suma de los seis últimos meses, dividido por ese número) pase a formar parte de su salario base, es decir que la media de dietas pasaría a formar parte del salario base de los trabajadores afectados.

2.º) Si el trabajador afectado en el último año no ha percibido dietas durante más de seis meses y desaparecen los motivos que dieron origen a las mismas no tendrá el derecho descrito en el punto primero de este artículo.

La Comisión de Dietas estará compuesta por el Empresario, un Delegado de Personal o Sindical elegidos entre los que ostentan esta representación y el trabajador más antiguo del centro de trabajo.

ARTICULO 48.º – Sorteos, rifas y loterías

Los trabajadores pueden realizar a lo largo del año hasta un total de 5 rifas, sorteos, etc. Dichos sorteos o rifas consisten en que los trabajadores pueden vender en horas de trabajo, siempre que no altere substancialmente su trabajo, papeletas, loterías, etc. También se pueden vender en horas fuera de trabajo, para lo cual no se necesitará permiso de la empresa. La empresa colaborará con los organizadores de tales rifas o sorteos, facilitando el material necesario, así como la lista de proveedores.

El dinero que se recaude por estos eventos se distribuirá como establezcan los organizadores.

CAPITULO OCTAVO.—DESPIDOS, SANCIONES, EXTINCIONES DE CONTRATOS, ETC.

ARTICULO 49.º – Comisión de despidos, extinciones de contratos, sanciones, etc.

Se crea una Comisión de sanciones, extinciones de contratos, despidos, etc. compuesta por el Empresario o persona en quien éste delegue y un Delegado de Personal o Sindical a elegir entre los que ostenten este cargo.

ARTICULO 50.º – Sanciones

La empresa, cuando entendiéndose que la conducta de un trabajador/a es sancionable de acuerdo con la legislación vigente, le abrirá expediente contradictorio en el cual deberán ser oídos, por escrito, a

parte del interesado, los Delegados de Personal y todos los Delegados Sindicales existentes.

El plazo máximo que tiene el interesado, así como los delegados para contestar al expediente es de 4 días naturales desde que tuvieron traslado del expediente por parte de la empresa.

Concluido el expediente, la empresa propondrá una sanción que remitirá junto con todo el expediente a la Comisión descrita en el artículo 49 de este Convenio, la cual una vez estudiado el expediente emitirá un informe vinculante para la empresa que consistirá en confirmar la sanción propuesta por la empresa, anularla o disminuirla.

En el informe vinculante, la Comisión deberá argumentar su decisión.

La sanción propuesta por la Comisión en su informe será ejecutada por la empresa, la cual dará comunicación de la misma al trabajador/a afectado/a, así como a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

ARTICULO 51.º – Las sanciones, despidos o extinciones de trabajo realizados por la empresa sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán nulos y sin efecto.

ARTICULO 52.º – En cuanto a la certificación y efectos de las sanciones, despidos, extinciones y modificaciones de las condiciones de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Procedente.—Cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario y cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos, extinciones de contratos, sanciones, etc.

b) Improcedente.—Cuando no queda acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en el correspondiente informe de la Comisión. En caso de que la Comisión de despidos y sanciones no llegase a un acuerdo unánime se entenderá como no acreditado los hechos alegados por la empresa.

c) Nulo.—Cuando el empresario no cumpliera lo estipulado en los artículos anteriores de este Convenio Colectivo.

También serán nulos por las causas previstas en la legislación vigente de su aplicación.

ARTICULO 53.º – Despido improcedente

Cuando el despido fuese declarado improcedente y el trabajador afectado no fuese Delegado de Personal o Delegado Sindical, tendrán las mismas garantías que establecen las disposiciones vigentes para éstos.

En caso de que el trabajador opte por la no readmisión a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores a su despido, recibirá a cargo de la empresa una indemnización cifrada en 100 días del salario real por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año. Esta cantidad es independiente de los salarios de tramitación, liquidación e indemnización por responsabilidad que pudieran corresponder.

ARTICULO 54.º – Despido procedente

El despido se considerará procedente cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario y se cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos y sanciones.

El despido procedente convalidará la extinción del contrato de trabajo que con aquél se produjo, sin derecho a indemnización por despido, pero sí la de responsabilidad, ni a salarios de tramitación.

ARTICULO 55.º – Despido nulo

Tendrá los efectos que la legislación general le confiere y en particular lo establecido en este Convenio Colectivo.

ARTICULO 56.º – Suspensión, extinción, etc., de los Contratos de Trabajo

En los supuestos de suspensión, extinción o cualquier otra alteración de los Contratos de Trabajo no contemplada en otros artículos de este Convenio Colectivo y que en estos momentos se regula en los artículos 47, 51, 52 o letra J del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, o cualquier otra norma de aplicación que contemple alguna de estas situaciones, que se produzcan a partir del día uno de diciembre de 1997, requerirán la comunicación previa a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, así como una negociación para intentar un acuerdo, que no podrá prolongarse más allá de quince días.

En caso de no llegarse a un acuerdo, la empresa podrá acogerse a la legislación vigente, respetando en todos los casos las siguientes cláusulas.

1.ª) Cuando la empresa lleve a efecto alguna extinción o suspensión de contratos acogida a los preceptos arriba señalados o cualquier otro se efectuará de la siguiente forma:

a) Los trabajadores que sean Delegados de Personal, Miembros del Comité de Empresa o Delegados Sindicales tendrán prioridad de permanecer en sus puestos de trabajo en los supuestos de extinción o suspensión de contratos descritos anteriormente.

b) Los trabajadores tendrán preferencia a permanecer en sus pue-

tos de trabajo, o bien cambiar de puesto de trabajo o categoría profesional atendiendo a su mayor antigüedad.

Esto significa que se adecuará la plantilla rescindiendo en primer lugar los contratos de trabajo temporales o fijos de menos antigüedad, ocupando en caso necesario estos puestos los trabajadores de menos antigüedad que no se vean afectados por la extinción o suspensión, excepto que algún otro trabajador de mayor antigüedad quisiera voluntariamente ocupar ese puesto, sin variación de su estructura salarial.

c) Los trabajadores afectados por extinciones o suspensiones conservarán el derecho al reingreso a sus puestos de trabajo u otros por orden de antigüedad, de forma automática, cuando la empresa necesite cubrir algún puesto dejado vacante o de nueva creación, con las mismas condiciones que tenía antes de su baja, incluso la antigüedad.

El incumplimiento de lo establecido en este punto daría derecho al trabajador afectado a reclamar ante los tribunales o autoridad laboral por despido.

d) Los trabajadores que se vean afectados por alguna de las extinciones o suspensiones descritas arriba percibirán a cargo de la empresa una indemnización cifrada en 100 días por año de antigüedad, prorrateándose los periodos inferiores a un año. Los 100 días por año se calcularán teniendo en cuenta la remuneración que viene percibiendo el trabajador, es decir salario base, plus de transporte, plus de distancia, pagas extras, etc.

e) Las extinciones o suspensiones de contratos que se produzcan sin cumplir alguno de estos requisitos, serán consideradas nulas y sin efecto, con las consecuencias de reingreso inmediato a su puesto de trabajo y abono de los salarios de tramitación y demás derechos.

ARTICULO 57.º – Movilidad funcional

La movilidad funcional queda expresamente prohibida, excepto con el consentimiento expreso del trabajador afectado por escrito y con el consentimiento también por escrito de los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados Sindicales.

ARTICULO 58.º – Convenio Provincial de Hostelería

Dicho Convenio Colectivo es de aplicación en los artículos no contemplados en este Convenio Colectivo de Trabajo y expresamente es de aplicación el artículo referente a la subrogación en la redacción actual, es decir a la dada por el Convenio de 1997.

No son de aplicación los artículos modificados o que contienen materias que han sido absorbidas por este Convenio o que integran conceptos que antes se aplicaban.

ARTICULO 59.º – Ordenanza de Hostelería

La Ordenanza Laboral de Hostelería seguirá vigente y por tanto de aplicación para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo en sus apartados o temas no contemplados en este Convenio Colectivo o legislación de aplicación, siempre que lo estipulado en la Ordenanza fuese más favorable para los trabajadores.

ARTICULO 60.º – Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

ARTICULO 61.º – Faltas leves

Serán faltas leves:

- 1.—Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.
- 2.—De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.
- 3.—No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.
- 4.—El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.
- 5.—Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.
- 6.—No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 7.—Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- 8.—Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.
- 9.—La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10.—Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esa ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

ARTICULO 62.º – Faltas graves

Serán faltas graves:

- 1.—Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el periodo de un mes. O bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.
- 2.—Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.
- 3.—El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.
- 4.—No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, siempre que esas variaciones afecten en algo importante a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones de obligado cumplimiento.
- 5.—Entregarse a juegos, estando de servicio.
- 6.—La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.
- 7.—El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Estas instrucciones nunca pueden ir en contra de Ley o menoscabar la dignidad del trabajador o trabajadores afectados.
- 8.—Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.
- 9.—Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 10.—Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
- 11.—Emplear para uso propio artículos y enseres de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.
- 12.—La embriaguez o consumo de drogas durante el trabajo. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia escrita o sanción.

13.—La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida y entregada por la empresa.

14.—No atender al público con la corrección y diligencia debidas, teniendo siempre presente las circunstancias en que se produzcan.

15.—No cumplir las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción por escrito.

16.—La inobservancia de las obligaciones de las normas de Seguridad Social y salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación en el trabajo que se realiza o la actividad de Hostelería y en particular todas aquéllas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

17.—La imprudencia temeraria durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa.

18.—El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio y en presencia de público.

19.—La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia por escrito y sea de tal índole que produzca continuas quejas justificadas del público.

20.—La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción por escrito.

ARTICULO 63.º — Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

1.—Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de un mes, diez faltas de asistencia sin justificar en el periodo de seis meses o veinte sin justificar durante un año.

2.—Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, siempre que lleve un perjuicio muy importante a la empresa.

3.—Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.—El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.

5.—Violar el secreto de la correspondencia o datos reservados de

la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6.—Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración del empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general, siempre que no haya mediado provocación o intimidación por parte de éstos.

7.—La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8.—Provocar o originar frecuentes riñas y pendencia con los demás trabajadores.

9.—La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal realice trabajos incompatibles con su enfermedad por cuenta ajena o propia.

10.—Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiesen sido sancionadas o advertidas.

12.—Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer u hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

ARTICULO 64.º — La empresa podrá proponer (cumpliendo los requisitos de la Comisión de Despidos y Sanciones) a las faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las faltas graves las previstas en los apartados A y B.

Las sanciones máximas que se podrán poner en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1.—Amonestación.

2.—Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

1.—Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

1.—Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2.—Despido disciplinario.

ARTICULO 65.º – Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 66.º – Premio por jubilación

Al producirse la jubilación, tanto obligatoria como voluntaria, que lleve como mínimo diez años de servicio en la empresa o centro de trabajo, percibirán de ésta el importe integro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los diez de referencia.

ARTICULO 67.º – Premio de responsabilidad

Como garantía de que los trabajadores que ostentan categorías cualificadas y de responsabilidad dentro del centro de trabajo y como garantía de su permanencia dentro de la empresa las partes acuerdan establecer una cifra de diez millones de pesetas como cantidad a percibir por los mismos por su marcha de la empresa, siempre que la misma se produzca por decisión de la empresa y sea ajena a la voluntad del trabajador.

Esta cantidad no tendrá relación alguna con la calificación o certificación que pudiera tener el cese o despido del trabajador que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de algún artículo de los establecidos en el Capítulo VIII de este Convenio Colectivo o legislación que regule esos preceptos, es decir que no guardará relación alguna con las indemnizaciones que le pudiera corresponder al trabajador por su despido o cese.

Esta cantidad también será percibida por los trabajadores cuyas categorías sean las descritas abajo en caso de extinción o suspensión de contratos por causas objetivas, económicas, técnicas, organizativas, de producción, fuerza mayor o cualquier otra causa.

También se percibirá en caso de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que no sean aceptadas por el trabajador afectado.

Esta cantidad subirá a partir del año 1998 el mismo porcentaje que lo haga el I.P.C. o similar del año anterior y se actualizará junto a la tabla de retribución.

El contenido de este artículo en su totalidad pasa desde el momento de la firma de este Convenio a ser una Cláusula más de los contratos de los trabajadores afectados, siendo por tanto de

aplicación a las partes el artículo 1.254 y siguientes del Código Civil (De los Contratos).

Las categorías profesionales a las que se les aplica este Premio son: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Jefe de Caja, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Cocina, Jefe de Sector y Encargado General.

ARTICULO 68.º – Comisión Paritaria

Se crea una Comisión para la interpretación de este Convenio Colectivo, compuesta por el empresario y un Delegado de Personal o Miembro del Comité de Empresa, elegidos entre los que ostenten este cargo.

ARTICULO 69.º – Delegados de Prevención de Riesgos Laborales

1.—Los Delegados de Prevención en Riesgos Laborales son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2.—Los Delegados de Prevención serán designados por los representantes del personal (Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales) entre los trabajadores del centro de trabajo que tengan una antigüedad igual o superior a cuatro años en el centro de trabajo.

3.—El número de Delegados de Prevención para este centro de trabajo se establece como mínimo en dos, en caso de superarse los 100 trabajadores su número se adecuará según establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en su artículo 35.2.

4.—Al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y a los Delegados Sindicales les corresponde, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de riesgos en el trabajo. Por ello los representantes antes citados ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Empresa y los Organos y Tribunales competentes. Por ello ejercerán de manera mancomunada con los Delegados de Prevención las competencias y facultades que establece en esta materia el art. 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales u otras normas que contengan materia de prevención.

5. Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales gozarán durante su mandato y dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo, por terminación, cese voluntario o revocación de las mismas garantías que establece el art. 40 de este Convenio Colectivo para los representantes de los trabajadores.

6.—Los Delegados de Prevención también dispondrán de lo dispuesto en el art. 41 del Convenio sobre acumulación de horas sindicales.

7.—El mandato de los Delegados de Prevención será de 4 años desde su elección, en caso de cese antes de su término por dimisión o cese voluntario se elegirá el sustituto y su mandato será el tiempo que le restara al mismo para terminar su mandato. Antes de terminar su mandato los Delegados de Prevención podrán ser cesados por quienes tienen derecho a su elección, para lo cual será necesario contar con la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto en reunión convocada al efecto por el Presidente del Comité de Empresa y por petición del 25% como mínimo de miembros con derecho a voto (Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales).

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.—El presente Convenio Colectivo es de aplicación, y por tanto de obligado cumplimiento desde el día de su entrada en vigor y ejecutable desde el día de su firma.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.—El presente Convenio Colectivo deroga al Convenio Colectivo de fecha 10 de junio de 1996, publicado en el B.O.P. de fecha 11 de julio de 1996 que afecta a esta empresa en este centro de trabajo y a sus trabajadores.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.—Si por cualquier motivo o causa algún artículo de este Convenio Colectivo se viese afectado total o en parte por sentencia que lo declarase no ajustado a derecho, las partes están obligadas a renegociar ese artículo para adecuarlo a la legalidad, quedando en vigor el resto del Convenio Colectivo no afectado por la impugnación.

ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO

Categoría Profesional	Salario Base	P. Transporte	Paga Extra Mensual	Dietas	Retribución Anual
Jefe Comercial	144.000	9.000	12.000	90.000	3.060.000
Jefe de Administración y Personal	144.000	9.000	12.000	90.000	3.060.000
Jefe de Restaurante y Cafetería	144.000	9.000	12.000	90.000	3.060.000
Jefe de Cocina	116.000	9.000	12.000	25.000	1.944.000
Jefe de Caja	90.000	9.000	12.000		1.332.000
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	116.000	9.000	12.000	25.000	1.944.000
Segundo Jefe de Cocina	116.000	9.000	12.000	10.000	1.764.000
Administrativo	116.000	9.000	12.000		1.644.000
Comercial	116.000	9.000	12.000		1.644.000
Cocinero	116.000	9.000	12.000		1.644.000
Repostero	116.000	9.000	12.000		1.644.000
Jefe de Sector	116.000	9.000	12.000	10.000	1.764.000
Camarero	116.000	9.000	12.000		1.644.000
Cajera/o	90.000	9.000	12.000		1.332.000
Encargado General	116.000	9.000	12.000	10.000	1.764.000
Ayudante de Camarero	90.000	9.000	12.000		1.332.000
Ayudante de Cocina	90.000	9.000	12.000		1.332.000
Auxiliar de Cocina	116.000	9.000	12.000		1.644.000
Auxiliar de Limpieza	116.000	9.000	12.000		1.644.000
Aprendices cualquier edad	80.000	9.000	12.000		1.212.000

Estas cantidades van incrementadas con el Plus de Kilometraje y Distancia contemplado en este Convenio.

ANEXO II

GRUPOS PROFESIONALES de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal Para El Sector de Hostelería de 13 de Junio de 1996.

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO**GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO**

JEFE/A COMERCIAL	ADMINISTRATIVO/A
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL	COMERCIAL
JEFE/A DE COCINA	COCINERO/A
JEFE/A DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	REPOSTERO/A
JEFE/A DE CAJA	JEFE/A DE SECTOR
SEGUNDO JEFE/A DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	CAJERO/A
SEGUNDO/A JEFE DE COCINA	CAMARERO/A
	ENCARGADO/A GENERAL

GRUPO PROFESIONAL TERCERO**GRUPO PROFESIONAL CUARTO**

AYUDANTE DE CAMARERO	AUXILIAR DE COCINA
AYUDANTE DE COCINA	AUXILIAR DE LIMPIEZA

GRUPO PROFESIONAL QUINTO

APRENDICES DE CUALQUIER ÁREA FUNCIONAL
--

Las categorías que pudieran existir y que no están contempladas en estos cuadros se asimilarán a las más parecidas, en caso de desacuerdo decidirá la Comisión de Ascensos

ANEXO III**TABLA DE CORRESPONDENCIA DE LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO ANTERIOR CON LOS ACTUALES GRUPOS PROFESIONALES**

CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA PROFESIONAL ACTUAL
PRIMER JEFE DE COCINA	JEFE DE COCINA
PRIMER JEFE DE COMEDOR Y RELACIONES HUMANAS	JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
PRIMER JEFE CONTABLE GENERAL	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
PRIMER ENCARGADO DE MOSTRADOR O ENCARGADO DE PRIMERA	SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
JEFE DE PRIMERA ADMINISTRATIVO	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
JEFE DE SALA	JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
SEGUNDO JEFE DE COCINA	SEGUNDO JEFE DE COCINA
SEGUNDO JEFE DE COMEDOR	SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
JEFE DE BARRA O TURNO	JEFE DE SECTOR
ENCARGADO GENERAL	ENCARGADO GENERAL
JEFE DE PERSONAL	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
COCINERO	COCINERO
CAMARERO	CAMARERO
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	CAMARERO
ENCARGADA DE CAJA	ENCARGADA DE CAJA
LIMPIADOR/A	AUXILIAR DE LIMPIEZA
MARMITONES	AUXILIAR DE COCINA
CAJERO/A	CAJERO/A
AYUDANTE DE CAMARERO	AYUDANTE DE CAMARERO
AUXILIAR DE LIMPIEZA	AUXILIAR DE LIMPIEZA
APRENDICES DE CUALQUIER EDAD	APRENDICES

A N E X O I V

ACTIVIDADES, TRABAJOS, TAREAS Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS PROFESIONALES DE ESTE CONVENIO COLECTIVO

AREA PRIMERA (ADMINISTRACION Y GESTION)

A.—JEFE COMERCIAL

Realizar de manera cualificada y responsable la dirección, planificación y organización de las estrategias comerciales de la empresa.

Elaborar las estrategias comerciales de la empresa.

Dirigir la política de promoción y venta.

Colaborar con el resto de los departamentos de la empresa para una mayor efectividad en las ventas.

B.—JEFE DE ADMINISTRACION

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la dirección, control y seguimiento de las actividades contables y administrativas de la empresa.

Dirigir y supervisar los sistemas y procesos de trabajo de administración.

Serán el responsable de atender a los distintos suministradores o proveedores, será el encargado de su pago.

Será el responsable de la gestión del personal (cobro de nóminas, contratos, liquidaciones, I.L.T., etc.).

Llevará las cajas de ventas diarias en los correspondientes libros de control.

Será el responsable de los pedidos de mercancías que le realicen los distintos jefes de departamento.

En caso de no existir Jefe Comercial asumirá sus funciones, asimismo las asumirá en ausencia del mismo.

En ausencia o por delegación de los Jefes de Restaurante y Cafetería podrá asumir sus funciones.

Coordinará junto al Jefe de Restaurante y Cafetería todos los departamentos o áreas de empresa, de las cuales son los máximos responsables.

C.—ADMINISTRATIVO

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable las tareas de administración, archivo y contabilidad correspondientes a su sección.

Elaborar documentos de contabilidad.

Efectuar registro, control y archivo de la correspondencia y de la facturación.

Realizar la gestión de contabilidad que le encomiende su Jefe de Administración.

D.—COMERCIAL

Colaborar con el Jefe Comercial en el desarrollo de la política comercial del establecimiento.

Colaborar en las medidas y acciones publicitarias.

Coordinar con otras áreas y departamentos el desarrollo de la política de promoción de la empresa.

E.—JEFE DE CAJA

Es la responsable de las cajas.

Suministrará cambio a las cajas.

Controlará las mismas en su funcionamiento diario.

Dará cuenta de todas las anomalías detectadas al Jefe de Restaurante y Cafetería, así como al Jefe de Administración y Personal.

Recibirá las órdenes e instrucciones de trabajo del Jefe de Administración y Personal y del Jefe de Restaurante y Cafetería.

Distribuirá en ausencia de los anteriores a las cajas en los distintos lugares.

Atenderá también las cajas cuando las necesidades así lo aconsejen.

F.—CAJERAS

Serán las responsables del control de entrada y salida de los clientes.

Facilitarán a los mismos los vales de consumiciones, procurando que ningún cliente pase sin ellos.

Cobrarán las consumiciones que realicen los clientes a la salida del establecimiento o cuando lo determine la empresa.

Actuarán bajo las órdenes de la Jefa de Caja, así como del Jefe de Restaurante y Cafetería y del Jefe de Administración y Personal.

AREA SEGUNDA (COCINA)

A.—JEFE DE COCINA

Es el jefe de esta sección y de todo el personal de la misma, reci-

birá las órdenes del Jefe de Restaurante y Cafetería y del Jefe de Administración y Personal.

Realizará de manera cualificada funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina y repostería.

Organizará, dirigirá y coordinará el trabajo del personal a su cargo.

Dirigirá y planificará el conjunto de actividades de su área.

Realizará inventarios y controles de materiales, mercancías, etc. de uso en el departamento de su responsabilidad.

Diseñar platos y participar en su elaboración.

Realizar propuestas de pedidos de mercancías y materias primas y gestionar su conservación, almacenamiento y rendimiento.

Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc. del departamento, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición.

Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

B.—SEGUNDO JEFE DE COCINA

Realizar de manera cualificada las funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina y repostería.

Colaborar y sustituir en su ausencia al Jefe de Cocina en las tareas propias del mismo.

C.—COCINERO

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas.

Colaborar en pedidos y conservación de materias primas y productos de uso en la cocina.

Preparar, cocinar y presentar los productos de uso culinario.

Revisar y controlar el material de uso en la cocina, comunicando a su superiores cualquier incidencia al respecto.

Colaborar en la planificación de menús y cartas.

Colaborar en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras.

Controlar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

D.—REPOSTERO

Realizar de manera cualificada y autónoma la preparación y presentación de postres y dulces en general, así como bollerías y masas.

Realizar elaboraciones a base de las materias primas.

Preparar las masas de uso en la cocina para la elaboración de pastelería, repostería y bollería.

Realizar pedidos, control y conservación de materias primas de uso en su trabajo.

Realizar el cálculo de costes relacionados con sus cometidos.

Preparar y disponer los productos para buffets, banquetes, etc. colaborando en el arreglo y reparto.

Participar en el control de aprovisionamientos.

Organizar y controlar a sus Ayudantes.

E.—AYUDANTE DE COCINA

Participar con alguna autonomía y responsabilidad en las elaboraciones de cocina bajo supervisión.

Realizar preparaciones básicas, así como cualquier otra relacionada con las elaboraciones culinarias que le sean encomendadas.

Preparar platos para los que haya recibido oportuno adiestramiento.

F.—AUXILIAR DE COCINA

Realizar sin calificación las tareas de limpieza de útiles, maquinaria y menaje de la cafetería, restaurante y cocina, así como de las dependencias de cocina.

Realizar las labores de limpieza de maquinaria, fogones y demás elementos de cocina.

AREA TERCERA (CAFETERIA, RESTAURANTE, BARRA)

A.—JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERIA

En su doble función será el máximo responsable, junto al Jefe de Administración y Personal, de todos los departamentos de la empresa.

Bajo sus órdenes actuarán todos los Jefes y Encargados existentes en la empresa, excepto el Jefe de Administración y Personal.

Confeccionará junto al Comité de Empresa y Delegados Sindicales los cuadrantes de trabajo de los distintos departamentos o áreas,

de acuerdo a lo establecido en este Convenio Colectivo, dando traslado de los mismos a la dirección de la empresa para su conocimiento.

Será el responsable de conceder con arreglo a la legislación los permisos o licencias, y demás derechos que tienen los trabajadores, poniéndolo después en conocimiento de la Dirección de la empresa a los solos efectos de conocimiento.

Realizar de manera cualificada y autónoma funciones de dirección, planificación, organización y control de la Cafetería y Restaurante.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.

Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc. de uso en el departamento de su responsabilidad.

Hacer las propuestas de pedidos que le pasen los segundos Jefes de Restaurante y Cafetería y realizar los pedidos.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Sólo recibirá órdenes de la empresa, a través de la persona del empresario físico o bien persona con poderes notariales dados por la empresa, en este caso deberá tener una categoría superior.

Será el responsable de la buena marcha del negocio, coordinando todos los departamentos.

B.—SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERIA

Tienen como misión primordial velar por la buena marcha del servicio de mostrador y sala.

Serán los encargados de pasar diariamente al Jefe de Restaurante y Cafetería el inventario de mercancías que se necesitan reponer.

Mantendrá la disciplina entre el personal a sus órdenes y tendrá informado al Jefe de Restaurante y Cafetería de cualquier incidencia que se produzca.

Realizar de manera cualificada las funciones de dirección, planificación y control del restaurante-bar-cafetería.

Colaborar y sustituir al Jefe de Restaurante y Cafetería en las tareas propias del mismo.

C.—JEFE DE SECTOR

Realizar de manera cualificada las funciones de control y supervisión de su sector de responsabilidad y de las tareas realizadas a la vista del cliente.

Ocuparse de preparar y decorar las salas y mesas del restaurante.

Colaborar en recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes sobre los menús y las bebidas.

Realizar trabajos a la vista del cliente.

Revisar los objetos de uso corriente.

Almacenar y controlar las mercancías y objetos de uso corriente en el ámbito de la Cafetería-Restaurante.

Atender al cliente cuando las necesidades lo aconsejen.

D.—CAMARERO

Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable el servicio y venta de alimentos y bebidas.

Preparar las áreas de trabajo para el servicio.

Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas y comidas.

Elaborar para el consumo viandas sencillas.

Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio.

Controlar y revisar mercancías y objetos de uso de la sección.

Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de buffets.

Realizar trabajos a la vista del cliente tales como flambeo, cortar, trinchar, etc.

Colaborar con el Jefe de Restaurante y Cafetería en la preparación y desarrollo de acontecimientos especiales.

Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su área.

Informar y aconsejar a los clientes sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición.

Podrá atender reclamaciones de clientes.

E.—AYUDANTE DE CAMARERO

Participar con alguna autonomía y responsabilidad en el servicio de venta de alimentos y bebidas.

Realizar labores auxiliares.

Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo.

Preparar áreas de trabajo para el servicio.

Colaborar en el servicio al cliente.

Preparar el montaje del servicio, mesa, tableros para banquetes o convenciones, sillas, aparadores o cualquier otro mobiliario o

enseres de uso común en salones, restaurantes, cafeterías o bares.

Las derivadas del perfil de la ocupación.

AREA CUARTA (LIMPIEZA)

A.—ENCARGADO GENERAL

Realizar de manera cualificada la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que componen el servicio de limpieza; asimismo es responsable de la organización del personal a su cargo.

Dirigir, supervisar y controlar las compras y existencias de ropa, productos de mantenimiento y limpieza.

Encargarse del control e inventario de mobiliario, enseres y materiales.

La dirección de la formación del personal a su cargo.

B.—AUXILIARES DE LIMPIEZA

Se encargarán de manera no cualificada de las tareas de limpieza y arreglo de las áreas públicas, así como las de uso común del personal.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 78 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Merida, 10 de noviembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-0367-1	JARA PRIETO, GONZALO	ROSALEJO	7.103.000	2.131.000	2.0	1.0
I.A. 96-0373-1	VARITEL COMUNICACIONES, S.A.	CACERES	5.077.168	762.000	1.0	1.0
I.A. 96-0492-5	LA FAUSTINA REGALOS, S.L.	CACERES	198.400	40.000	1.0	2.0
I.A. 96-0494-1	RUBIO SANGUINO, LUIS Y OTRO	NAVALMORAL DE LA MATA	21.741.949	5.653.000	0.0	5.0
I.A. 96-0557-1	TALLER DE CHAPA Y PINTURA MARQUEZ, S.L.	BADAJOS	4.777.455	717.000	3.0	1.0
I.A. 96-0558-1	GARCIA DE LA PUENTE GALVAN, M ^a CARMEN	MERIDA	6.443.347	967.000	0.0	1.0
I.A. 96-0563-1	AZULEJO Y CEMENTO, S.L.	MORALEJA	32.094.984	6.098.000	5.0	2.0
I.A. 96-0571-1	CARPINTERIA MOLINA FLORES, S.L.	ZARZA (LA)	8.895.271	2.669.000	2.0	1.0
I.A. 96-0581-1	CASTRO Y SANCHEZ E HIJOS, S.L.	CACERES	13.255.422	2.386.000	2.0	2.0
I.A. 97-0044-2	PERUIPLAS SOC. COOP. PERSIANAS Y VIDRIOS	PLASENCIA	7.525.608	2.032.000	0.0	8.0
I.A. 97-0120-1	MORALES GORDO, LEOPOLDO	JARANDILLA DE LA VERA	6.906.104	1.727.000	7.0	0.0
I.A. 97-0135-2	MUDEGU SOC. COOP. LDA.	GUAREÑA	6.995.136	2.168.000	8.2	0.0
I.A. 97-0159-1	AYALA HOTELES S.L.	PASARON DE LA VERA	39.470.310	16.578.000	0.0	3.0
I.A. 97-0167-1	HIERROS GASPAR, S.L.	HORNACHOS	4.765.200	1.858.000	1.0	2.0
I.A. 97-0169-1	LA CHERNECA, S.L.	USAGRE	26.951.787	11.320.000	7.0	2.0
I.A. 97-0170-2	COOP. DEL CAMPO CAMPANA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	13.584.528	3.396.000	2.0	1.0
I.A. 97-0177-1	M.R.C. JAMONES, S.L.	CARMONITA	44.325.450	5.762.000	2.0	1.0
I.A. 97-0228-1	SAN DIEGO DE ALCALA S.A.T.	BENQUERENCIA DE LA SERENA	39.882.530	15.554.000	0.0	2.0
I.A. 97-0230-2	SOC. COOP. LDA. DE HORNACHOS	HORNACHOS	74.992.050	29.997.000	2.0	1.4
I.A. 97-0257-1	ACEROS MERIDA, S.A.	MERIDA	74.996.705	15.749.000	11.0	2.0
I.A. 97-0273-1	CLARENCO PEÑA HDEZ. Y OTROS SOC. CIVIL	MORALEJA	6.269.400	940.000	7.0	0.0
I.A. 97-0294-5	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A.	DON BENITO	800.000	208.000	8.0	0.0
I.A. 97-0297-1	MERIDATYRE, S.L.	MERIDA	3.175.000	476.000	4.5	1.0
I.A. 97-0299-1	COMERCIAL BARRIOS EG, S.L.	MERIDA	37.875.246	10.226.000	7.0	4.0
I.A. 97-0331-1	VICENTE SANCHEZ, S.L.	DON BENITO	10.275.000	3.185.000	12.0	0.5
I.A. 97-0335-1	JAMONES Y EMBUTIDOS CHENCHO, S.L.	MONTANCHEZ	35.361.785	15.913.000	1.0	2.7
I.A. 97-0337-1	HIJO DE EUGENIO HERNANDEZ, S.A.	PLASENCIA	3.431.763	515.000	23.0	0.0
I.A. 97-0339-1	RAFAEL CAMACHO E HIJOS, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	10.230.112	1.841.000	2.0	2.0
I.A. 97-0342-1	GUISADO GOMEZ, FRANCISCO LUIS	LOBON	22.583.000	8.356.000	0.0	2.0
I.A. 97-0347-1	MORA MORCILLO, ANTONIO	GUAREÑA	3.379.095	507.000	3.0	0.0
I.A. 97-0357-1	GONZALEZ GARRIDO, JOSE	MONTEHERMOSO	6.673.600	1.802.000	2.0	0.0
I.A. 97-0359-1	GONZALEZ MARTIN, JUAN	SALVATIERRA DE LOS BARROS	10.758.983	3.228.000	3.0	0.5
I.A. 97-0362-1	IBERICO SIERRA DE AZUAGA, S.A.	AZUAGA	57.592.167	10.367.000	25.4	1.0
I.A. 97-0381-2	LA ILUSION DE QUINTANA SOC. COOP.	QUINTANA DE LA SERENA	14.871.250	7.436.000	0.0	22.0

42

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0382-1	PASCUAL GARCIA, CECILIO	PLASENCIA	16.233.849	5.520.000	3.0	1.0
I.A. 97-0386-2	ARIDOS Y HORMIGONES RODRIGUEZ, S.A.L.	DON BENITO	43.600.000	11.336.000	1.0	4.0
I.A. 97-0399-1	JIMENEZ DURAN, M ^a ESTRELLA	DON BENITO	6.868.265	1.030.000	0.0	1.0
I.A. 97-0417-1	ARGUETA MUÑOZ, ANTONIO	ACEUCHAL	983.626	148.000	1.0	0.0
I.A. 97-0419-1	CONTROLES DE EXTREMADURA, S.A.	CALAMONTE	29.401.020	7.644.000	8.0	4.0
I.A. 97-0423-1	MARONO CARBALLEIRA, PABLO	GRANJA (LA)	19.900.000	3.582.000	0.0	2.5
I.A. 97-0424-2	AUTOMOCION Y VENTAS EXTREMADURA, S.A.L.	CALAMONTE	669.099	100.000	3.0	0.0
I.A. 97-0427-1	OLIVAS SALGUERO, M ^a LUISA	MERIDA	2.850.000	684.000	1.0	0.0
I.A. 97-0429-1	DISTR. DE PROD. DE REVESTIMIENTOS, S.L	ARROYO DE LA LUZ	3.864.722	580.000	13.0	0.0
I.A. 97-0431-2	SOC. COOP. LDA. SAN JOSE OBRERO	AHIGAL	4.966.450	1.242.000	0.3	0.0
I.A. 97-0432-1	MIGUEL VILLAFRUELA, S.L.	ACEUCHAL	980.000	265.000	3.0	0.0
I.A. 97-0437-1	GRANITOS DELGADO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	14.601.000	7.301.000	2.0	4.0
I.A. 97-0444-1	MARTIN-TENA, S.L.	DON BENITO	4.550.000	1.183.000	10.5	0.0
I.A. 97-0446-1	CUENCA SANCHEZ, ADOLFO	CAÑAMERO	3.327.433	499.000	1.0	0.0
I.A. 97-0452-1	LOBATO BENITEZ, PEDRO	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2.554.075	383.000	1.0	0.0
I.A. 97-0473-1	MECAEX, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	43.298.363	7.361.000	9.0	1.0
I.A. 97-0476-1	JUJESE, S.L.	CACERES	1.174.000	423.000	1.0	2.0
I.A. 97-0483-2	EL BORDILLO, S.C.L.	QUINTANA DE LA SERENA	43.539.600	11.320.000	7.5	3.0
I.A. 97-0484-1	HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A.	ALMENDRALEJO	14.992.788	4.798.000	22.0	0.0
I.A. 97-0491-1	BRAVO RUBIO ANGEL LUIS Y OTRO	VALENCIA DE ALCANTARA	9.749.984	1.462.000	2.5	0.5
I.A. 97-0509-1	PREFABRICADOS DE HORMIGON LUENGO, S.L.	ACEDERA	12.353.067	4.694.000	1.0	2.3
I.A. 97-0534-1	CONFECIONES ALAN, S.L.	MERIDA	15.000.000	5.400.000	22.5	1.0
I.A. 97-0535-1	GARCIA PEREZ, JUAN ANTONIO	ZARZA (LA)	1.836.473	275.000	1.0	0.0
I.A. 97-0536-1	MATEOS GONZALEZ MANUEL	GUARENA	3.800.000	912.000	2.0	0.0
I.A. 97-0537-1	HORNO SANTA EULALIA, S.L.	BADAJOS	9.617.878	4.136.000	18.0	2.0
I.A. 97-0538-1	NUEVA AUTOMOCION, S.L.	BADAJOS	18.711.425	3.368.000	20.6	1.0
I.A. 97-0539-1	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE, S.A.	HIGUERA LA REAL	6.480.000	2.203.000	15.0	0.0
I.A. 97-0540-1	HORTICOLAS SIERRA DE GATA, S.L.	CADALSO	6.387.000	958.000	8.0	0.0
I.A. 97-0549-2	COOPERATIVA SAN AGUSTIN	OBANDO	59.784.661	23.914.000	8.4	1.4
I.A. 97-0551-1	MARTIN MEJIAS, MANUEL	AZUAGA	6.226.738	934.000	1.0	0.0
I.A. 97-0688-1	PERALES CORRALES, RICARDO	DON BENITO	15.037.156	4.962.000	2.0	1.0
I.A. 97-0914-1	FERNANDEZ ROBLES, JUAN FERNANDO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	69.897.415	34.949.000	1.0	4.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-0651-1	EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.	CACERES
I.A. 97-0111-1	CARAPETO MATEO, JUAN GONZALO	BADAJOS
I.A. 97-0287-1	CABALLERO GARCIA, FERNANDA	MALPARTIDA DE CACERES
I.A. 97-0438-1	FULGENCIO DORADO E HIJOS, S.L.	MERIDA
I.A. 97-0465-1	MERCAMAR COMERCIO DE PESCADO, S.L.	BADAJOS
I.A. 97-0815-1	COMPLEJO TURISTICO EL PALANCAR, S.L.	PEDROSO DE ACIM
I.A. 97-0838-2	QUERCUS EXTREMADURA, SOC.COOP. SEG.GRADO	AZUAGA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 15-05-97 (D.O.E. 03-06-97)			
I.A. 96-0195-1	ACEITERA EL ZAUZAL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 43.814.343 SUBVENCION: 17.088.000 EMPLEO CREADO: 1.4	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 65.336.543 SUBVENCION: 25.481.000 EMPLEO CREADO: 1.4
Orden 27-02-97 (D.O.E. 18-03-97)			
I.A. 96-0277-1	GRANITOS LA LAGUNILLA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 10.011.300 SUBVENCION: 3.804.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 10.011.300 SUBVENCION: 3.003.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 26-03-97 (D.O.E. 17-04-97)			
I.A. 96-0335-2	EXTRANS, SOC. COOP.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.382.759 SUBVENCION: 1.277.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 5.912.932 SUBVENCION: 1.183.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)			
I.A. 96-0656-2	SOC. COOP. RECOJ. SOLIDOS MEDINA TORRES	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.500.000 SUBVENCION: 255.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.500.000 SUBVENCION: 225.000 EMPLEO CREADO: 0.0
Orden 29-09-97 (D.O.E. 21-10-97)			
I.A. 97-0378-1	ESPAGRY IBERICA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 66.817.000 SUBVENCION: 15.368.000 EMPLEO CREADO: 7.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 66.817.000 SUBVENCION: 15.368.000 EMPLEO CREADO: 1.7

ORDEN de 11 de noviembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 11 de noviembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-0354-4	ALTAGRI, S.L.	RIBERA DEL FRESNO	72.435	36.000
I.A. 97-0533-4	DULCES ZAZO, S.L.	HABA (LA)	264.925	132.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0214-4	VINAGRE VALIENTE, PURA	CORIA
I.A. 97-0995-4	ALVAREZ GARCIA, ROSARIO ALMU-DENA	DELEITOSA

ORDEN de 11 de noviembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 8 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 11 de noviembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA		
C.O. 96-057-1	GUTIERREZ CUELLAR, FELISA	Orden 29-07-96 (D.O.E. 08-08-96)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	10.686.600 Ptas 4.275.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	3.925.697 Ptas 1.570.000 Ptas 1.0
C.O. 96-382-1	PEREZ DIAZ, CANDIDA	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	3.953.000 Ptas 1.384.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	2.012.886 Ptas 705.000 Ptas 0.0
C.O. 96-589-1	GARCIA RODRIGUEZ, M. ANTONIA	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	846.065 Ptas 296.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	823.000 Ptas 288.000 Ptas 0.0
C.O. 96-749-1	GONZALEZ VENTURA, M ^a DEL MAR	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.406.000 Ptas 492.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.406.000 Ptas 492.000 Ptas 0.0
C.O. 97-038-1	LORENZANA BORREGO, MARIA DEL CARMEN	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.359.137 Ptas 476.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.359.137 Ptas 476.000 Ptas 0.0
C.O. 97-074-1	MANZANO CARRILLO, CRISTINA	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER:	1.242.036 Ptas 435.000 Ptas 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER:	1.242.036 Ptas 435.000 Ptas 2.0
C.O. 97-133-1	CREGO DEL AGUILA, ANTONIO	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.586.632 Ptas 555.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.354.589 Ptas 474.000 Ptas 0.0
C.O. 97-193-1	GARCIA MIRANDA, DOMINGO	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.694.420 Ptas 593.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.361.380 Ptas 476.000 Ptas 0.0

ORDEN de 18 de noviembre de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 24 de enero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 181 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 24 de enero de 1997 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 181 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 16, de 6 de febrero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 710, Anexo I, línea del expediente CO: 96-863-1, LA GOURMETERIA, S.L. columna EMPLEO A CREAR, donde dice, "1" debe decir "0".

Mérida, 18 de noviembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423. Tramo: Almendralejo - Sta. Marta».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Almendralejo	2-12-97	10:00
Villalba de los Barros	2-12-97	10:45

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423. TRAMO: ALMENDRALEJO - STA. MARTA.

T.M.: VILLALBA DE LOS BARROS.

PROPIETARIO:

ANA M.^a DEL CASTILLO TREJO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423. TRAMO: ALMENDRALEJO - STA. MARTA.

T.M.: ALMENDRALEJO.

PROPIETARIO:

GREGORIO BARROSO GARCIA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena. Abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llera».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Azuaga	4-12-97	12.30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA. ABAST. A GRANJA DE TORREHERMOSA Y LLERA.

T.M.: AZUAGA.

PROPIETARIO:

DIEGO MEJIAS CORTES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Sta. Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer - Castuera».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terre-

nos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Puebla de Alcocer	3-12-97	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-413, DE HERRERA DEL DUQUE A STA. OLALLA. TRAMO: PUEBLA DE ALCOCER-CASTUERA.

T.M.: PUEBLA DE ALCOCER.

PROPIETARIO

MANUEL GARCIA BLAZQUEZ

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-436, de Badajoz a Portugal por Vva. del Fresno. Tramo: Badajoz - Olivenza».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	1-12-97	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-436, DE BADAJOZ A PORTUGAL POR VA. DEL FRESNO. TRAMO: BADAJOZ - OLIVENZA.

T.M.: BADAJOZ.

PROPIETARIO:

JUAN MANUEL GUERRERO VIVAS

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera La Real desde el embalse de Valuengo».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Jerez de los Caballeros	2-12-97	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO.

T.M.: JEREZ DE LOS CABALLEROS.

PROPIETARIOS:

FERNANDO SOTO FALCO
MONTE CARBAJO. S.A.
LOS BOLSQUILLOS, S.A.
S.A.T. ARABIGA

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se procede al pago de depósitos previos y
firma actas ocupación, expediente de*

*expropiación forzosa de terrenos para las
obras de: «Abastecimiento de agua a las
Pedanías de Olivenza (San Rafael, San
Francisco, Santo Domingo y San Benito)».*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 963HB0270103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS PEDANÍAS DE OLIVENZA (SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO, SANTO DOMINGO Y SAN BENITO)"

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00329

M. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000041/00	48 /25	ACOSTA MARQUEZ, RITA	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000040/00	32 /11	ACUÑA FERRERA, LAZARO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000027/00	6 /54A	ANTUNEZ GOMEZ, DOMINGO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000003/00	3 /33E	AYALA MARIN ALEJANDRO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000090/00	33-/111A	BLASCO LLORENTE, CARMELO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000091/00	33-/111C	BLASCO LLORENTE, CARMELO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000092/00	33-/111D,E	BLASCO LLORENTE, CARMELO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000094/00	49 /10A	BLASCO LLORENTE, CARMELO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000095/00	49 /10J	BLASCO LLORENTE, CARMELO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000096/00	49 /10F	BLASCO LLORENTE, CARMELO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000109/00	33-/111D,E	BLASCO LLORENTE, CARMELO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000058/00	50 /75	BONITO GONZALEZ, MIGUEL	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000021/00	6 /86	BORRILLO DAZA, MA LUISA	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000035/00	7 /76	CARVALLO CAVACAS, MANUEL	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000088/00	36 /34	CHAMORRO FERNANDEZ, FRANCISCA	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000089/00	36 /35A	CHAMORRO FERNANDEZ, FRANCISCA	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000070/00	50 /120D	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, ISABEL	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000071/00	50 /121Q	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, ISABEL	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000068/00	50 /133A	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, MARIA	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000069/00	50 /132C	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, MARIA	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000047/00	48 /35A	GONZALEZ MUÑIZ, MARIA	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000004/00	3 /32B	GUHL NAVARRO, ANTONIO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000005/00	3 /31K	GUHL NAVARRO, WILLY ANT.	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000006/00	3 /31C	GUHL NAVARRO, WILLY ANT.	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000002/00	3 /31T	GUHL NAVARRO, WILLY ANT.	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000053/00	50 /66B	GUMIEL PINTO, ANTONIO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000054/00	50 /66A	GUMIEL PINTO, ANTONIO	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000097/00	49 /15A	HDROS. PIRIZ RUIZ, ENCARNACION	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000098/00	49 /15D	HDROS. PIRIZ RUIZ, ENCARNACION	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO
000093/00	49 /2A	HEREDERO MARQUEZ, CLEMENTE	01-12-1997	11:00 AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE : 963HB0270103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS PEDANÍAS DE OLIVENZA (SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO, SANTO DOMINGO Y SAN BENITO)"

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOS)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00329

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000050/00	50 /30	HEREDERO MARQUEZ, LUIS	01-12-1997	11:00
000051/00	50 /62A	HEREDERO MARQUEZ, LUIS	01-12-1997	11:00
000019/00	6 /84B	HROS ARCA GOMEZ, JOSE	01-12-1997	11:00
000022/00	6 /84A	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE	01-12-1997	11:00
000023/00	6 /83	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE	01-12-1997	11:00
000029/00	7 /79F	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE	01-12-1997	11:00
000030/00	7 /79E	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE	01-12-1997	11:00
000031/00	7 /79B	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE	01-12-1997	11:00
000100/00	49 /21A	JORGE SOUSA, MANUEL	01-12-1997	11:00
000106/00	49 /21B	JORGE SOUSA, MANUEL	01-12-1997	11:00
000110/00	49 /21B	JORGE SOUSA, MANUEL	01-12-1997	11:00
000052/00	50 /65	LOPEZ FIGUEROA, JUAN	01-12-1997	11:00
000037/00	32 /20A	MARISCAL GONZALEZ, ALICIA	01-12-1997	11:00
000059/00	50 /134F	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000060/00	50 /134E	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000061/00	50 /138B	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000062/00	50 /138C	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000063/00	50 /138D	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000066/00	50 /134C	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000067/00	50 /134D	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000081/00	36 /26	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000080/00	36 /25	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000072/00	37 /25C	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO	01-12-1997	11:00
000046/00	48 /34A	MUNIZ RODRIGUEZ, MARIA	01-12-1997	11:00
000016/00	5 /63J	NAVARRETE SALAZAR, JULIA	01-12-1997	11:00
000017/00	6 /87E2	NAVARRETE SALAZAR, JULIA	01-12-1997	11:00
000018/00	6 /87T	NAVARRETE SALAZAR, JULIA	01-12-1997	11:00
000024/00	6 /88	NAVARRETE SALAZAR, JULIA	01-12-1997	11:00
000025/00	6 /87F	NAVARRETE SALAZAR, JULIA	01-12-1997	11:00
000026/00	6 /87B	NAVARRETE SALAZAR, JULIA	01-12-1997	11:00

EXPEDIENTE : 963HB0270103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS PEDAÑAS DE OLIVENZA (SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO, SANTO DOMINGO Y SAN BENITO)"
 TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00329

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000048/00	48 /53	PINTO MENDEZ, MARIANO EDUARDO	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000049/00	48 /135A	PINTO MENDEZ, MARIANO EDUARDO	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000056/00	50 /74B	PIRIZ MIRA, CONCEPCION	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000042/00	48 /24	RODRIGUEZ GONZALEZ, M ^a	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000101/00	49 /24A	RODRIGUEZ MORALES, ELISA	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000105/00	49 /24B	RODRIGUEZ MORALES, ELISA	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000079/00	19 /20C	RODRIGUEZ TORRE-VELVER, ENCARNACION	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000108/00	19 /20C	RODRIGUEZ TORRE-VELVER, ENCARNACION	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000104/00	49 /25B	RODRIGUEZ VIDIGAL, FRANCISCO FELIX	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000015/00	5 /62A	SALGADO MIRA, JOSE	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000039/00	32 /15A	SILVA CARRETA, MANUEL	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000065/00	50 /83	SILVA VALERO, ADRIAN	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000103/00	49 /30	VIDIGAL OLIVERA, PLACIDA	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000013/00	31 /2F	VILLAVICENCIO N, M ^a MILAGROS	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO
000014/00	31 /2G	VILLAVICENCIO N, M ^a MILAGROS	01-12-1997	11:00	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423. Tramo: Guareña - Almendralejo».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
La Zarza	4-12-97	9:30
Alange	4-12-97	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
 (Orden de 3 de octubre de 1995),
 A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423. TRAMO: GUAREÑA - ALMENDRALEJO.

T.M.: LA ZARZA.

PROPIETARIOS:

VICTORIANO CABALLO ARRANZ Y OTROS
 VALENTIN GUERRERO ESPINOSA
 BENITO AMADO GUERRERO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423. TRAMO: GUAREÑA - ALMENDRALEJO.

T.M.: ALANGE.

PROPIETARIO:

M.^a DEL CARMEN MALDONADO VARGAS

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6342, de Campanario a CV. La Coronada».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Campanario	2-12-97	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BAV-6342, DE CAMPANARIO A CV. LA CORONADA.

T.M.: CAMPANARIO.

PROPIETARIOS:

AGUSTINA GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA
ANDRES CRUCES TRENADO
ANDRES SANCHEZ HUERTAS
ANTONIA FERNANDEZ HUERTAS
ANTONIA SANCHEZ FERNANDEZ
ANTONIA, CATALINA E ISABEL GLEZ. CALDERON
ANTONIO DE LA CRUZ BLANCO CABALLERO

ANTONIO MIRANDA TRENADO
AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO
CIRILO DIAZ FERNANDEZ
DIEGO GALLARDO DIAZ
DIEGO GALLARDO GALLARDO
DIEGO JESUS BARQUERO CABALLERO
DOLORES SUAREZ-BARCENA DONOSO
FRANCISCO CRUZ DIAZ
FRANCISCO DIAZ BLANCO
FRANCISCO GOMEZ BRAVO BUENO
FRANCISCO MURILLO CARMONA
FRANCISCO MURILLO CARMONA
HDROS. DE LEONOR DURAN MURILLO
HDROS. MANUELA TASCOS GALLARDO
INES PONCE CARMONA
INES Y MAGDALENA GONZALEZ CALDERON
ISABEL ARCOS ARCOS
ISABEL CARMONA DIAZ
JESUS M. ARANCON RIDRUEJO Y NUMANTINA GANADERA S.L.
JOSE DIAZ DIAZ
JOSEFA BARQUERO CABALLERO
JOSEFA CABALLERO GONZALEZ
JOSEFA CARMONA RODRIGUEZ
JUAN CRUCES TRENADO
JUAN FERNANDEZ ARCOS
JUAN GALLARDO CALDERON
JUAN GALLARDO PAJUELO
JUAN GUTIERREZ CRUCES
JUAN MIRANDA ARCOS
JUAN PEDRO MURILLO MOLINA
LORENZO ARCOS GALLARDO
LORENZO FRANCO SANCHEZ
MAGDALENA DIAZ MIRANDA
MAGDALENA GARCIA RODRIGUEZ
MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ
MANUEL DIAZ MIRANDA
MANUELA CABALLERO MIRANDA
MANUELA DE LA CRUZ DIAZ
MIGUEL CALDERON CANO
M.^a CARMEN CUEVA ESPINOLA
TERESA DIAZ CARMONA
VICENTA DIAZ MIRANDA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 30 de septiembre de 1997, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los Tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 6.ª de la Orden de 30 de septiembre de 1997, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 122, de 18 de octubre, por la que se aprueban las convocatorias de 1997 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a la competencia reconocida en el artículo 6.º del Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza esta Dirección General

R E S U E L V E

PRIMERO.-Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.-Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación de los excluidos sin posibilidad de subsanación y su causa, así como aquellos que podrán subsanar los defectos apreciados en la documentación aportada con la determinación en cada caso de tales defectos para posibilitar su subsanación, se expondrán en las dependencias que a continuación se indican:

-Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9, Mérida.

-Servicios Territoriales de Cáceres, C/. Gómez Becerra, n.º 21, bajo.

-Servicios Territoriales de Badajoz, C/. Menacho, n.º 12, 4.º, dcha.

-Negociado de expedición de licencias de caza y pesca, C/. Santa Eulalia, 30, Mérida.

TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convo-

catoria, en dichas listas los aspirantes provisionalmente admitidos aparecen agrupados, correspondiendo a cada grupo el siguiente lugar, día y hora:

GRUPO 1.º

-Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura, Avenida de la Libertad, s/n., Mérida (Badajoz).

-Día: 23 de diciembre de 1997.

-Hora: 12:00.

GRUPO 2.º

-Lugar: Complejo Cultural «San Francisco», Ronda de San Francisco, s/n., Cáceres.

-Día: 23 de diciembre de 1997.

-Hora: 12:00.

GRUPO 3.º

-Lugar: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avenida de Elvas, s/n., Badajoz.

-Día: 23 de diciembre de 1997.

-Hora: 12:00.

CUARTO.-Los participantes en las pruebas deberán asistir a las mismas provistos con bolígrafo azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

QUINTO.-Los Tribunales de las pruebas de aptitud y conocimiento del examen del cazador estarán compuestos por las personas que a continuación se relacionan, haciendo expresa referencia al puesto que ocupan:

TRIBUNAL DEL GRUPO 1

Presidente: D. Martín Bastos Martín, Jefe del Servicio de Protección Ambiental.

Presidente suplente: D. Juan Plaza Gonzalo, Jefe de Sección de Recursos Naturales.

Vocales:

D. Manuel Rivera Pavón, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Rafael Domínguez Jiménez, representante de la Federación Extremeña de Caza.

D. Francisco Blanco Molina, sargento 1.º, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Vocales suplentes:

D. Antonio Fernández García de la Cuadra, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Francisco Barrero Rodríguez, representante de la Federación Extremeña de Caza.

D. Manuel Piriz Mogollón Cabo 1.º representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Secretario: D. José Antonio García Marcelo, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente: D. Francisco Javier Cristiano Quintanilla, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

TRIBUNAL DEL GRUPO 2

Presidente: D. Isidro Lázaro Santos, Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

Presidente suplente: D. Julio García Ramos, Jefe de Sección de Caza.

Vocales:

D. Luis Ignacio Rodríguez Tabares, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Luis Felipe Gutiérrez Bermejo, representante de la Federación Extremeña de Caza.

D. Juan Gómez González, sargento, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Vocales suplentes:

D. Máximo Plaza Rubio, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Joaquín Floriano Suárez, representante de la Federación Extremeña de Caza.

D. José Vicente Santecreo del Castillo, Cabo 1.º, representante de la Guardia Civil, adscrito al SEPRONA.

Secretario: D. Antonio Cortés Rodríguez, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente: D. Jesús Bermejo Muriel, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

TRIBUNAL DEL GRUPO 3

Presidente: D. Javier Bielsa Príncipe, Jefe de Sección de Caza.

Presidente suplente: D. Francisco Roldán Fraile, Jefe de Sección de Pesca.

Vocales:

D. Vitorio Sánchez Saucedo, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Antonio Martín Durán, representante de la Federación Extremeña de Caza.

D. Luis Villar Bermúdez, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Vocales suplentes:

D. Antonio Torrecusa Díaz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Juan Carlos Díaz Marín, representante de la Federación Extremeña de Caza.

D. José Ramón Ruiz Nisa, Cabo 1.º, representante de la Guardia Civil, adscrito al SEPRONA.

Secretario: D. Jesús Bardají Muñoz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente: D. Pedro José Murillo de Torres, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

SEXTO.—Los aspirantes que en las listas provisionales figuren como excluidos con posibilidad de subsanar los defectos apreciados en la documentación aportada, así como aquellos que resulten excluidos sin posibilidad de subsanación, dispondrán de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para la subsanación de los defectos y en su caso para el planteamiento de las oportunas reclamaciones, del mismo plazo dispondrán los aspirantes admitidos provisionalmente para alegar los posibles errores aplicados en los listados para su corrección, procediéndose una vez cumplido este plazo y analizadas las subsanaciones y reclamaciones efectuadas, a dictarse Resolución por la cual se eleve a definitiva la lista provisional que por la presente Resolución se aprueba.

Mérida, 25 de noviembre de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

NOMBRE	APELLIDO	DATOS QUE DEBE SUBSANAR		
		SOLICITUD CUMPLIMENTADA	FOTOCOPIA DNI	PAGO DE TASAS
JOSE ANTONIO	AREVALO SANCHEZ		X	
DAVID	BARRAGAN DOMINGUEZ	X	X	
FELIPE	CANCHO GARLITO	X		
GUILLERMO	CAVA CANITO	X		
JUAN MANUEL	GARCIA MEDINA	X	X	
SANTIAGO	GASCO MATA	X		
DAVID	GERRERO PABLOS		X	
JUAN FRANCISCO	GRAGERA ROSADO	X		
MIGUEL ÁNGEL	GUTIERREZ MOLINA	X	X	
ANTONIO JOSE	GUTIERREZ SANTOS		X	
MANUEL	LOZANO MORENO	X		
SALVADOR	MATEOS RUIZ	X		
ANTONIO	PALOMINO MARTIN		X	
FRANCISCO	PAZ CABALLERO	X		
FRANCISCO	PEREZ GARCIA	X	X	
JOSE ANTONIO	PIZARRO POLO	X		
HECTOR JAVIER	ROMERO MERCHAN		X	
ANGEL	SANCHEZ RODRIGUEZ	X		X
JESUS	SANCHEZ RODRIGUEZ	X		X
ANTONIO	VEGA GRACIA	X	X	

EXCLUIDOS FUERA DE PLAZO, DEFECTO NO SUBSANABLE 25/11/97

Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Registro
ANTONIO	ALVAREZ NOGUES	8832914V	10/11/97
LORETO	BENITO CORTIJO	76009072Y	12/11/97
FERNANDO	BERRERO SANABRIA	28967610F	13/11/97
RAFAEL	BRAVO GAMERO	8794849V	14/11/97
ALEXANDER	CALDERON GIL	28971269D	18/11/97
GUILLERMO	CAVA CANITO	76072957C	12/11/97
CONSTANTINO	DIAZ VICENTE	44408993H	11/11/97
MARCÓS	DIEZ MUÑOZ	8881238H	18/11/97
JESUS	ENRIQUE BARRA	8856323N	17/11/97
MARIO	FERNANDEZ VERA	76251160L	18/11/97
RAUL	FUENTES PIÑERO	80046864X	10/11/97
GABRIEL	GILGADO TENA	79305362M	10/11/97
DIÉGO	GONZALEZ MARTIN	9157893Y	20/11/97
EDUARDO JESUS	GONZALEZ PORRAS	80052837A	12/11/97
JESUS MARIA	GUERRA GOMEZ	9699671L	11/11/97
JUAN MANUEL	HERRERO AZNAREZ	13761587C	18/11/97
JUAN	JIMENEZ GORDON	28496421L	10/11/97
EUSEBIO	JIMENEZ MARTIN	53264845L	11/11/97
FRANCISCO	LAVADO GONZALEZ	9184174K	12/11/97
ANTONIO	LOPEZ DECLARA	28944250S	19/11/97
MANUEL	MORILLO MARTIN	79307408G	13/11/97
ANTONIO	PAREJO FERNANDEZ	9184450P	10/11/97
ANTONIO	PERERA GUDIÑO	8865378W	13/11/97
FERNANDO	PEREZ DE ACEVEDO Y PINNA	8860705R	10/11/97
PEDRO FELIX	PULIDO CALVO	9196994F	12/11/97
LORENZO	RIVERA MARIN	9193891D	10/11/97
EZEQUIEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	80067777Q	13/11/97
ALBERTO	RODRIGUEZ-TABARES ZAMORA		11/11/97
JUAN	SANABRIA LECHUGA	76251189W	11/11/97
JACINTO	SANCHEZ PASTOR	8695028	19/11/97
MARIANO	SANCHEZ SANCHEZ	44779975X	10/11/97
ALEJANDRO	SANZ GRADOS	7016919X	14/11/97

LISTADO SOLICITUDES EXAMEN GRUPO III (BADAJOZ)

25/11/97

Nombre	Apellidos	DNI	Municipio
EMILIO	ACEVEDO CARICOL	80075047H	ZAFRA
JUAN ANTONIO	ACOSTA VELASCO	15350225W	BADAJOZ
IBAN	ALVAREZ OVEJERO	44185059N	RISCO
SEBASTIAN	ALVAREZ RUBIO	9178904H	PUEBLA DE LA CALZADA
ANTONIO	ARROYO SANCHEZ	8816212J	BADAJOZ
HERNANDO	BALLESTEROS DE AGUIRRE	8839372	BADAJOZ
DAVID	BARRAGAN DOMINGUEZ	44781011B	VALENCIA DEL VENTOSO
JOSE MARIA	BARROSO BAZ	8877244A	BADAJOZ
FERNANDO	BASELGA LAUCIRICA	8777960X	BADAJOZ
SANTIAGO	BASELGA LAUCIRICA	8834002R	BADAJOZ
RODRIGO	BUZO SANCHEZ	44783997F	FERIA
IGNACIO	CARANDE CHECA	80080392G	BADAJOZ
CARLOS	CASILDA SANCHEZ	80057364E	JEREZ DE LOS CABALLEROS
JUAN LUIS	CASTRO SALGUERO	80051549A	ZAFRA
JOSE MANUEL	CIDRE FRANCO	80065860P	TALAVERA LA REAL
MANUEL	CHACON CHACON	76250622	LLERENA
JUAN ANDRES	ESCUDERO MAGALLANES	80057307B	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ANTONIO	ESPINAL CUADRADO	30208987	GRANJA DE THOSA
MIGUEL	FRAIRE RUBIO	8730964A	BADAJOZ
JOSE MANUEL	GONZALEZ CASATEJADA	52966915P	ZURBARAN
LUIS	GONZALEZ GALLARDO	8810081	VALVERDE DE LEGANES
EDUARDO	GONZALEZ GONZALEZ	80062302S	VILLANUEVA DEL FRESNO
MANUEL	GONZALEZ LARIOS	50697307	BADAJOZ
MANUEL	GONZALEZ SARDIÑA	8435515	BADAJOZ
RUBEN	GORDILLO DURAN	80048366V	JEREZ DE LOS CABALLEROS
EDUARDO	IÑESTA MENA	76248100H	LLERENA
JOSE LUIS	JUSTO RIÑONES	9190891E	PUEBLA DE LA CALZADA
ANTONIO	LASERNA ESCUDERO	6991062	BADAJOZ
JAVIER	LOPEZ GUERRERO	80061008D	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
MARIA LUISA	LOPEZ SANTAMARIA DELGADO	8789972Q	BADAJOZ
MARCO ANTONIO	MARIN QUINTANA	80066078L	BADAJOZ
CARLOS	MARTIN JIMENEZ	8870960K	BADAJOZ
JORGE	MARTIN JIMENEZ	80076121B	BADAJOZ
CARLOS MARIA	MARTIN LOPEZ	8719199Z	BADAJOZ
ANTONIO LUIS	MEDINA DURAN	8832051M	BADAJOZ
JOSE	PABLO DIAZ	8811808	BADAJOZ
ROBERTO	PAJUELO GONZÁLEZ	8864226A	BADAJOZ
PEDRO LUIS	PEÑA MORENO	8865850	BADAJOZ
JOSE ANTONIO	PERALTA SANCHEZ	6882811G	HINOJOSA DEL VALLE
JOSE MANUEL	PIMIENTA BARROSO	80040617L	OLIVA DE LA FRONTERA
JULIO	RAMAJO ANTUNEZ	7048705X	SAN VICENTE DE ALCANTAR
JUAN LUIS	RECÍO NAZARET	8820147	VILLANUEVA DEL FRESNO
RAFAEL	RIVERA GARCIA	76249161K	LOBON
FRANCISCO JAVIE	RODRÍGUEZ ESPINOSA	34779939Y	ZARZA
MANUEL	RODRIGUEZ PEREZ	80070076S	BADAJOZ
LEONCIO	RODRIGUEZ PEREZ	80077724G	BADAJOZ
ANTONIO MANUE	ROMERO LUCAS	8797081H	BADAJOZ
JUAN	ROSALÉS CALVO	76251826H	MONTEMOLIN
JOSE RAMON	RUBIO PÉREZ DE ECEVEDO	8834406Z	BADAJOZ
JOSE JUAN	SALGADO SANTANO	76073465E	SAN VICENTE DE ALCANTAR

LISTADO SOLICITUDES EXAMEN GRUPO III (BADAJOZ)

25/11/97

Nombre	Apellidos	DNI	Municipio
LUIS	SANCHEZ CORDERO	79265128K	RISCO
ALONSO	SOLIS GRAGERA	8554196J	BADAJOZ
ALONSO	SOLIS HIGES	8865652A	BADAJOZ
MIGUEL ANGEL	TIRADO ARANDA	46660875T	ZAFRA
HILARIO	TORRES GUERRA	76244014A	LOBON
JUAN	TRIGO GARCIA	80069796B	LA PARRA
MANUEL	VERON GONZALEZ	80076077J	VILLANUEVA DEL FRESNO

LISTADO SOLICITUDES EXAMEN GRUPO II (CÁCERES)

25/11/97

Nombre	Apellidos	DNI	Municipio
TERESA	ALONSO FERNANDEZ	50076241C	CACERES
MANUEL	ARNAU NAVAS	76072035H	VALENCIA DE ALCANTARA
ANGEL JULIAN	ARRANZ DORADO	7046954	VALENCIA DE ALCANTARA
MARCIAL	ARRANZ DORADO	7046953	VALENCIA DE ALCANTARA
ROBERTO	ARROYO FUENTES	76117081F	HOLGUERA
JOSE ENRIQUE	AUNION AGER	28952898S	CACERES
JOSE ANTONIO	BARROSO CERRO	28964401H	TALAVAN
PEDRO	BELTRAN FLORENTINO	28947325P	ALMOHARIN
EDUARDO DAVID	BLANCO FLORES	76034876G	CACERES
NICOMEDES	BONILLA TARRIÑO	6788020L	CACERES
JOSE MIGUEL	BORRELLA SILVESTRE	28964791V	CACERES
VICTOR MANUEL	BRAVO CANCHO	28945927J	CACERES
LUIS MIGUEL	CAMPOS RODRIGUEZ	44405451H	HOLGUERA
FRANCISCO	CARRON MUÑOZ	11774024	CABEZUELA DEL VALLE
ALBERTO	CASTRO RODRIGUEZ	76113704Y	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ANTONIO LUIS	COLLADO RANGEL	78941718	CACERES
ANGEL	CORTES SOLANA	6924320	CACERES
CARMEN MARIA	COSTA LOIRO	7048039	VALENCIA DE ALCANTARA
JOSE RAMON	CRIADO SANROMAN	6936314	CACERES
JOSE ANTONIO	CRUZ SOBRADO	11779106	CACERES
MANUEL	CUSTODIO CARRERA	11780021L	CABEZUELA DEL VALLE
ANGEL MANUEL	DENCHE ZAMORANO	76030408K	CACERES
ARGIMIRO	DIAZ AUNION	8779668	VALDEFUENTES
ROBERTO	DIAZ VAQUERO	76122141F	SERRADILLA
ANGEL LUIS	DOMINGUEZ MENDEZ	44410137N	PLASENCIA
JOSE LUIS	DUARTE ELVIRA	76016699	CÓRIA
ADOLFO	ESNAOLA GUERNICA	47027783M	MADRID
ADOLFO	ESNAOLA URIBASTERRA	42684740Y	MADRID
JOSE LUIS	FERNANDEZ ROLO	28963961S	CACERES
MIGUEL TOMAS	FERNANDEZ VILLAROEI	6990476V	CACERES
DAVID	GARCIA EGIDO	76113882M	HOLGUERA
JORGE	GARCIA GARCIA	76115044V	GUIJO DE GRANADILLA
AGUSTIN	GILETE TAPIA	6939641	MEMBRIO
JOSE LUIS	GONZALEZ COSTUMERO	28964844R	TALAVAN
LUIS	GONZALEZ GUTIERREZ	11782279T	PLASENCIA
JULIAN	GUTIERREZ ROBADO	7013066K	CACERES
JUAN JOSE	GUZMAN TORREÑO	7010195W	ARROYO DE LA LUZ
JUAN CARLOS	HERNANDEZ MARTIN	44410178F	GUIJO DE GRANADILLA
FRANCISCO JOSE	HERNANDEZ RODRIGUEZ	44462662N	HUELAGA
RAUL	LOPEZ ESCALANTE	72721088X	CACERES
JORGE	LOPEZ PLAZA	7016150	CACERES
RAUL	MANCHADO PACHECO	28965450	CACERES
MIGUEL	MANCHADO PAVON	6906381	CACERES
JOSE PEDRO	MARCOS DAZA	76011384H	HUELAGA
SALVADOR	MATEOS RUIZ	7011213	NAVALMORAL
SALVADOR	MATEOS SANCHEZ	6991065P	SERRADILLA
MARIA DE LAS MERC	MATEOS SANCHEZ	11775984F	SERRADILLA
FRANCISCO JOSE	MEDINA DONCEL	76034337V	CACERES
EMILIO JESUS	MENDEZ HERNANDEZ	28965299L	TORREJONCILLO
MANUEL	MONTERO RUIZ	2098928V	MALPARTIDA DE CACERES

LISTADO SOLICITUDES EXAMEN GRUPO II (CÁCERES)

25/11/97

Nombre	Apellidos	DNI	Municipio
NORBERTO	MORENO BRAVO	6903310K	CACERES
RAUL	MUÑOZ PAJARO	28969538A	PUERTO DE SANTA CRUZ
ANTONIO	MURIEL MENESES	28957550K	CACERES
HECTOR JOAQUIN	NUÑEZ PACHE	7050762	VALENCIA DE ALCANTARA
RICARDO	OLIVA LORENZO	28965962	CACERES
JOSE ALFONSO	PAÑERO SANJUAN	6967164G	ZORITA
GUADALUPE	PAREJO-OBREGON RUANO	7011921F	CACERES
ALFONSO	PASCUAL CASTILLA	7452490	PLASENCIA
JOSE LUIS	PEREZ CORTIJO	28940801Q	MALPARTIDA DE PLASENCIA
JOSE LUIS	PIRIS PAZ	7047787	VALENCIA DE ALCANTARA
FRANCISCO JOSE	PIZARRO GUTIERREZ	53265137N	MIAJADAS
DIONISIO	POLO ROSADO	76027448M	CACERES
JUAN LUIS	RODRIGUEZ CAMPOS	7494946	MIAJADAS
MANUEL	RODRIGUEZ ESCUDERO	6886677	CACERES
DAVID	RODRIGUEZ PABLO	28943174C	CACERES
JOSE MARIA	ROJO MONFORTE	11778902G	GUJO DE GRANADILLA
GONZALO	SALAS BAYON	699606Y	CACERES
RUBEN	SANCHEZ GARCIA	44410013A	PLASENCIA
ANTONIO	SANTOS HURTADO	6945527	CACERES
ALEJANDRO	SANTOS ROSADO	7048101	VALENCIA DE ALCANTARA
ANTONIO	SILVA SANCHEZ	7003741B	CACERES
JOSE	SILVERIO GARCIA	7049286	VALENCIA DE ALCANTARA
BONIFACIO	SOBRADO GONZALEZ	76027753B	PESCUEZA
JUAN MANUEL	SOLIS BARRADO	6972937	ALMARAZ
JAVIER	TRUJILLO GOMEZ	7050458S	VALENCIA DE ALCANTARA
FLORENTINO	VELAZ DOMINGUEZ	7436752	CACERES

LISTADO SOLICITUDES EXAMEN GRUPO I (MÉRIDA)

25/11/97

Nombre	Apellidos	DNI	Municipio
DIEGO	ALVAREZ CAMARERO	76244266W	MONTIJO
MANUEL	ARENAS BARRAGAN	80036143F	FUENTE DEL ARCO
JUAN PEDRO	ARIAS BLANCO	34779385G	ALMENDRALEJO
ANGEL	BARCO LOZANO	8622759J	VILLANUEVA DE LA SERENA
JOSE MANUEL	BERNABE BARRAGAN	76244975K	FUENTE DEL ARCO
JOSE ANGEL	BOHOYO FUENTES	9165590K	MERIDA
ALFONSO TOMAS	BOHOYO FUENTES	9185691C	MERIDA
JOSE ANTONIO	CALDERON PABLOS	32010026Y	FUENTE DEL ARCO
CATALINA	CANO LOPEZ	76232011	CAMPANARIO
JUAN	CANO LOPEZ	8457991	CAMPANARIO
JOSÉ ANTONIO	CIDONCHA SANCHEZ	52969151J	DON BENITO
RUBEN	CIRCUJANO DIAZ	8883592A	HORNACHOS
VALENTIN	DELGADO URAN	53267125E	SANTA AMALIA
CESAR	DIESTRO MALDONADO	34767038P	DON BENITO
DANIEL	DOBADO MORCILLO	53262154L	DON BENITO
AGUSTIN	DOMINGUEZ DELGADO	9158850C	MERIDA
ADOLFO	ESNAOLA GUERNICA	47027783M	MADRID
ADOLFO	ESNAOLA URIBASTERRA	42884740Y	MADRID
PEDRO MANUEL	FLORES OLEA	52966711B	VALLE DE LA SERENA
JUAN FERNANDO	GALAN LECHÓN	9205002B	CALAMONTE
MARIA PILAR	GARCIA FURONES	7854441X	MERIDA
FRANCISCO	GARCIA SOLO DE ZALDIVAR	34768999Z	DON BENITO
FRANCISCO	GOMEZ MAYORGA	9172642N	MERIDA
ANGEL LUIS	GONZALEZ PEREZ	9184068F	MERIDA
ALFONSO	GONZALEZ RICO	9201772R	MERIDA
JUAN ALFONSO	GUARDADO LOBO	30201159	FUENTE DEL ARCO
MANUEL	GUTIERREZ MONTAÑO	8881216L	BIENVENIDA
MANUEL	HERNANDEZ RODRIGUEZ	30596797N	FUENTE DEL ARCO
RAFAEL	LOPEZ GUTIERREZ	8852215K	FUENTE DEL ARCO
MATIAS	LOPEZ MONTERO	9190595W	GUAREÑA
ANTONIO	LOPEZ VILAPLANA	52962827Z	CABEZA DEL BUEY
ALONSO VICENTE	MANZANO BECERRA	6897543G	HORNACHOS
ANTONIO	MARQUEZ PONCE	8620995	HORNACHOS
ANDRES	MARQUEZ RUBIO	76255618S	MIRANDILLA
MANUEL FERNAN	MARTIN MOLINA	8803538N	VILLANUEVA DE LA SERENA
RAFAEL	MARTIN PABLOS	8881553B	FUENTE DEL ARCO
JOSE LUIS	MARTIN RODRIGUEZ	80024810J	FUENTE DEL ARCO
CANDIDO	MAYORAL RODRIGUEZ	76221931T	SANTA AMALIA
JOSE LUIS	MORENO AREVALO	30209108B	FUENTE DEL ARCO
ALFONSO	MORENO BLANCO	9168376R	VILLANUEVA DE LA SERENA
ANDRES	MUÑOZ NICOLAS	76259592Y	SAN PEDRO DE MERIDA
RAÚL	MUÑOZ SANTOS	9171839Z	DON BENITO
RAFAEL	OLMO VERGEL	9173288Z	MERIDA
ANTONIO	PALOMINO MARTIN	76197815B	CAMPANARIO
JOSE LUIS	PEREZ RODRIGUEZ	33973426B	BIENVENIDA
JAIME	POMAR MORENO	9183062	MERIDA
MIGUEL ANGEL	RAMIREZ ARELLANO RAMOS	76240161Z	VILLANUEVA DE LA SERENA
ALBERTO	ROMERA DURAN	76252886M	MERIDA
MIGUEL ANGEL	RUBIO GALLEGO	30212256P	FUENTE DEL ARCO
MANUEL	RUBIO PARIS	8771809	MERIDA

LISTADO SOLICITUDES EXAMEN GRUPO I (MÉRIDA)

25/11/97

Nombre	Apellidos	DNI	Municipio
ANTONIO JOSE	SANCHEZ ROMERO	52963947F	DON BENITO
FRANCISCO JOSE	TOSTADO JARA	76254486X	ESPARRAGALEJO
GERARDO	TRIBIÑO CABALLERO	34779211Z	ALMENDRALEJO
MANUEL	VILAPLANA PRADA	53264949P	CABEZA DEL BUEY

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE IBIZA

*EDICTO de 12 de septiembre de 1997,
sobre providencia, por la que se anuncia una
venta en pública subasta.*

Don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Ibiza y su Partido Judicial, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento de Juicio Ejecutivo bajo el número estadístico 392/1987 promovidos por D./Dña. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares representado por el/la Procurador/a D./Dña. Adolfo López de Soria contra D./Dña. Francisco Guerrero Izquierdo, D. Antonio Fernández Fernández y Manuel Fernández Fernández en los que se ha acordado por providencia del día de la fecha sacar y anunciar la venta en pública subasta, por tres veces y en las fechas que se señalarán y por el término de veinte días entre cada una de ellas, el (los) bien(es) inmueble/mueble(s) embargado(s) que al final de este edicto se dirá(n), con el precio de tasación según informe pericial practicado que también se dirá al final de cada bien embargado.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate del/los bien(es), en la sala de Audiencias de este Juzgado sito en el Edificio de los Juzgados, Avenida de Isidoro Macabich, número 4, las fechas siguientes:

En primera subasta, el próximo día veintidós de enero de 1998 y hora de las trece de la mañana por el tipo de tasación del/los bien(es).

En segunda subasta, para el supuesto de resultar desierta la primera o no rematarse los bienes o no haberse pedido la adjudicación en debida forma por la parte ejecutante, el próximo día veinte de febrero de 1998 y hora de las trece de la mañana, con rebaja del 25% del tipo de tasación de la primera.

Y en tercera subasta, si también resultare desierta la segunda o no hubiera remate o no se pidiera la adjudicación con arreglo a derecho, el próximo día veinte de marzo de 1998 y hora de las trece de la mañana, sin sujeción a tipo.

Se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.ª — A. Para tomar parte en cualquier subasta, todo postor, excepto el acreedor ejecutante, deberá consignar una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, de llegarse a la tercera, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo señalado para la segunda.

B. Los depósitos se llevarán a cabo en cualquier oficina o sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que se facilitará por el depositante los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ibiza. Cuenta Provisional de Consignaciones del Juzgado: número 0414 del Banco Bilbao Vizcaya (Paseo Vara de Rey número 11, oficina número 0288). Número de expediente, debiendo acompañar el resguardo de ingreso correspondiente.

2.ª — A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría consignando los porcentajes referidos en la condición primera, conteniendo el escrito necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones establecidas en la condición quinta sin cuyo requisito no se admitirá la postura.

3.ª — Las posturas que podrán hacerse en calidad de ceder el re-

mate a terceros sólo serán admisibles cuando las practique la parte ejecutante, el cual deberá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptar la cesión, y previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

4.^a — En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos respectivos de licitación.

5.^a — Los títulos de propiedad del/los inmueble/s subastado/s se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad obrantes en autos conforme al artículo 1496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose:

a) Que todo licitador acepta los títulos como bastantes y no puede exigir otro.

b) Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar.

c) Que el rematante/adjudicatario acepta tales cargas/gravámenes anteriores/preferentes quedando subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor,

que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

7.^a — Si se hubiera pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con su oferta los precios de la subasta por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

8.^a — En el caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas (por ser día festivo u otra causa sobrevenida de fuerza mayor), se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la que se hubiere señalado la subasta suspendida.

BIENES EMBARGADOS OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda señalada con el número uno en la planta baja del edificio sito en Zorita, calle Canelón, número uno, con una superficie de 140 m.² Tomo 475, folio 475, libro 50, folio 73, finca 5.836, inscripción 1.^a, Registro de la Propiedad de Logrosán (Cáceres).

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Ibiza, 12 de septiembre de 1997.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1997, relativo a Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la asociación profesional denominada «Grupo de Olivareros de Casas». Expte.: 06/475.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el día 12 de noviembre de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Grupo de Olivareros de las Casas» Expt.: 06/475; constituyendo su ámbito territorial «el municipio de Casas

de Reina», y el ámbito funcional «los productores de explotaciones olivareras»; siendo los firmantes del Acta de Constitución don Agustín Castelló Tena, con D.N.I.: 28.333.552 y don José Nuño Castaño, con D.N.I.: 562.340.

Mérida, 12 de noviembre de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 1997, sobre Depósitos de Acta de Constitución y Estatutos del Sindicato denominado «Conductores de autobuses urbanos en Extremadura» (SICO-BUS).

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (B.O.E. del 7 y 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las nueve horas y del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha sido solicitado Depósito del Acta de Constitución y Estatutos del Sindicato denominado «CONDUCTORES DE AUTOBUSES URBANOS EN EXTREMADURA», en siglas «SICO-BUS», y con número de expediente CA/55, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, y de todos los trabajadores que desarrollen su actividad profesional como conductores del Servicio Urbano de Autobuses, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Felipe Hernández Montaña Manzanero, con D.N.I. 9.180.863, don Luis Ricardo Rodríguez Ceballo, con D.N.I. 9.169.471 y don Pedro A. Ruiz Peguero, con D.N.I. 918.155.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.—El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación no-perecederos para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres. (Expte.: S13/98 CC).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: S 13/98 CC.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Alimentación no-perecederos para varios centros dependientes de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Dividido en 12 lotes.
- d) Lugar de entrega: Domicilio de los Centros objeto del suministro.
- e) Plazo límite de entrega: 31.12.98

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Total 15.009.005 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA. (No procede).

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres, 19 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial. P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación congelados para el Centro de Menores «Francisco Pizarro» de Trujillo. (Expte.: S 14/98 CC).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 14/98 CC.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación congelados para el Centro de Menores «Francisco Pizarro» de Trujillo.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número: Dividido en 4 lotes.
- d) Lugar de entrega Domicilio del Centro objeto del suministro.
- e) Plazo límite de entrega: 31-12-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Total 3.582.350 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927 - 25-24-13 - 25-24-98.
- e) Telefax: 927 - 25-24-34-
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
 - 3.º Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes:
- f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres, 19 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial. P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Lanchas Barbero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: Don Enrique Lanchas Barbero. «ALTAMIRA» (Bar Especial 1.ª).

Ultimo domicilio conocido: Calle Fuente Nueva, 40. Cáceres.

Expediente N.º: 10.102/97.

Normativa Infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, arts. 1 y 3.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-7) art. 3.3.6.

Posible Sanción: 30.000 pesetas.

Plazo Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: Doña Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial.—JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 1997, sobre otorgamiento del perímetro de protección de agua mineral natural denominada «Agua de Sierra Fría», en la provincia de Cáceres.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber:

Que ha sido otorgado el perímetro de protección que a continuación se relaciona, con expresión de: nombre, cuadrículas mineras, términos municipales, coordenadas y derechos y obligaciones:

Agua de Sierra Fría, 12 cuadrículas mineras completas y 4 incompletas, Valencia de Alcántara (Cáceres).

DESIGNACION DEL PERIMETRO:

P.p. (1)	-7° 17' 40"	39° 21' 40"
2	Frontera Portuguesa	39° 21' 40"
3	-7° 19' 00"	Frontera Portuguesa
4	-7° 19' 00"	39° 23' 00"
5	-7° 17' 20"	39° 23' 00"
6	-7° 17' 20"	39° 22' 20"
7	-7° 17' 40"	39° 22' 20"

Cerrándose el perímetro de 12 cuadrículas mineras completas y 4 incompletas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

1.—El derecho exclusivo a utilizar las aguas en la forma, condiciones y durante el término fijado en la autorización o concesión.

2.—A proteger el acuífero en cantidad y calidad y a su normal aprovechamiento en la forma que hubiese sido otorgado o concedido. A este efecto, podrá impedir que se realicen dentro del perímetro de protección que se le hubiese fijado, trabajos o actividades que pudieran perjudicar el acuífero o a su normal aprovechamiento.

3.—El aprovechamiento de las aguas minerales que se encuentren dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero.

4.—Cualquier trabajo que se realice dentro del perímetro de protección deberá contar previamente con la autorización de este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

5.—Será necesaria la previa autorización de este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, para la modificación o ampliación del aprovechamiento, así como cualquier paralización que se produzca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 10 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.920.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que con fecha 23 de octubre de 1997, ha sido otorgado el Permiso de Investigación que continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.920; Guijarro; Recursos de sección C); 269 cuadrículas mineras; Montánchez, Torre de Santa María, Albalá, Botija, Benquerencia, Plasenzuela, Salvatierra de Santiago, Torremocha, Valdefuentes, Cáceres y Ruanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 10 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida número 522 incoada por la Inspección Fiscal a D. Elías Sánchez Miguel, correspondiente al expediente n.º 97010184.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma, s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D. Elías Sánchez Miguel, con N.I.F. 09.168.000Q y último domicilio fiscal en C/. Arrabal, n.º 24, 2.º 1.ª del término municipal de Don Benito, el acta modelo A05, n.º 522, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1993, por la adquisición, para su sociedad de gananciales, de vivienda situada en la segunda planta del edificio sito en la C/. Arrabal, 26, y C/. Hocinillo, s/n., del término municipal de Don Benito (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 10 de mayo de 1993 ante la Notaria D.ª Paloma Mozo García, con el n.º 499 de su protocolo. (Expte. n.º 97010184).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 13 de noviembre de 1997.—Por la Inspección, el Actuario, JULIAN QUIJADA NEILA.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida número 523 incoada por la Inspección Fiscal a D.ª M.ª del Carmen Fernández Trejo, correspondiente al expediente n.º 97010185.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma, s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D.ª M.ª del Carmen Fernández Trejo, con N.I.F. 76.239.900Y y último domicilio fiscal en C/. Arrabal, n.º 24, 2.º 1.ª del término municipal de Don Benito, el acta modelo A05, n.º 523, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1993, por la adquisición, para su sociedad de gananciales, de vivienda situada en la segunda planta del edificio sito en la C/. Arrabal, 26, y C/. Hocinillo, s/n., del término municipal de Don Benito (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 10 de mayo de 1993 ante la Notaria D.ª Paloma Mozo García, con el n.º 499 de su protocolo. (Expte. n.º 97010185).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar la interesada en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte a la interesada que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 13 de noviembre de 1997.—Por la Inspección, el Actuario, JULIAN QUIJADA NEILA.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia A-27/97: «Consolidación y verificación del modelo continuo de estimación del crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A-27/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: «Consolidación y verificación del modelo continuo de estimación del crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.500.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 14 de noviembre de 1997.

b) Contratista: Investigaciones Asistencia Técnica Quasar, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.500.000 Ptas.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; D.O.E. n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia A-33/97: «Creación de una base de datos documental para la Consejería de Economía, Industria y Hacienda».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A-33/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: «Creación de una base de datos documental para la Consejería de Economía, Industria y Hacienda».
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de octubre de 1997, DOE N.º 117.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 14.500.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de noviembre de 1997.
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.463.481 Ptas.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; D.O.E. n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de alimentación supletoria (Alfalfa, maiz y trigo) para especies cinegéticas.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 19/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Alimentación supletoria (alfalfa, maiz y trigo) para especies cinegéticas.

- c) Lotes: 1, 2 y 3.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.041.050.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de noviembre de 1997.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.030.000 ptas.

Mérida, 11 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vehículos para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 33/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Vehículos para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.
- c) Lote: Tres lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
D.O.E. n.º 97, de 21 de agosto de 1997.
B.O.E. n.º 201, de 22 de agosto de 1997.
D.O.C.E.: de 13 de agosto de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 129.468.990.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13 de noviembre de 1997.
- b) Contratista:
 - Lote 1: Mercedes Benz España, S.A.
 - Lote 2: Ros Roca, S.A.
 - Lote 3: Ros Roca, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 33.176.000 Ptas.
 - Lote 2: 43.315.000 Ptas.
 - Lote 3: 52.464.000 Ptas.

Mérida, 13 de noviembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, P.D. (Orden 28-8-95), el Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

**ANUNCIO de 10 de noviembre de 1997,
sobre fábrica de piensos, situación sitio «Las Erillas», en Monroy.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de fábrica de piensos. Situación: Sitio "Las Erillas". Promotor: Francisco David Fernández Polo. Monroy.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 10 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

**RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997,
por la que se anuncia la adjudicación de la
gestión indirecta por concesión del servicio
público de abastecimiento de agua potable y
alcantarillado, por concurso y procedimiento
abierto.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la L.C.A.P., se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta por concesión, del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Herrera del Duque, según acuerdo Plenario de fecha 31-10-97, conforme al siguiente contenido:

I.—OBJETO DEL CONTRATO: El Ayuntamiento de Herrera del Duque convoca, mediante concurso público, la concesión administrativa de la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Herrera del Duque.

II.—DURACION DEL CONTRATO: Cinco años prorrogables, mediante acuerdo plenario.

III.—TIPO DE LICITACION: Por tratarse de concurso, y dadas las características del contrato, no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que figura en el pliego, el coste unitario, determinado en ptas. por m³ de agua facturada; que deba percibir mediante la aplicación de las correspondientes tarifas, por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

IV.—PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales (Secretaría).

V.—GARANTIA PROVISIONAL: Será de 500.000 ptas.

VI.—GARANTIA DEFINITIVA: 2.000.000 de ptas.

VII.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Durante los 26 días naturales siguientes contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura.

VIII.—APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil (excluido el sábado) siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

IX.—MODELO DE PROPOSICION: El recogido en el Pliego de Condiciones.

Herrera del Duque, 3 de noviembre de 1997.—El Alcalde, FEDERICO PACHECO RUBIO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE ALAVA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

CONTRIBUYENTE: AUTOMATICOS CAZAR, S.L.

C.I.F.: B01052091.

DOMICILIO: C/. ESCULTOR LUCARINI, 5. VITORIA-GASTEIZ.

CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.: DIFERENCIA INGRESO 4-TRIMESTRE.

CLAVE LIQUIDACION: C1000097010100221.

IMPORTE: 355.018 Ptas.

F.PRO.AP.: 15-4-97.

CONTRIBUYENTE: AUTOMATICOS CAZAR, S.L.

C.I.F.: B01052091.

DOMICILIO: C/. ESCULTOR LUCARINI, 5. VITORIA-GASTEIZ.

CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.: 16 MAQUINAS.

CLAVE LIQUIDACION: C1000097010100980.

IMPORTE: 335.294 Ptas.

F.PRO.AP.: 15-4-97.

CONTRIBUYENTE: AUTOMATICOS CAZAR, S.L.

C.I.F.: B01052091.

DOMICILIO: C/. ESCULTOR LUCARINI, 5. VITORIA-GASTEIZ.

CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.: DIFER. INGRESO 3-TRIM. 96.

CLAVE LIQUIDACION: C1000097010100706.

IMPORTE: 462.658 Ptas.

F.PRO.AP.: 12-6-97.

CONTRIBUYENTE: AUTOMATICOS CAZAR, S.L.

C.I.F.: B01052091.

DOMICILIO: C/. ESCULTOR LUCARINI, 5. VITORIA-GASTEIZ.

CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.: DIFERENCIA INGRESO 2-TRIM. 96.

CLAVE LIQUIDACION: C1000097010100761.

IMPORTE: 462.658 Ptas.

F.PRO.AP.: 12-6-97.

CONTRIBUYENTE: AUTOMATICOS CAZAR, S.L.

C.I.F.: B01052091.

DOMICILIO: C/. ESCULTOR LUCARINI, 5. VITORIA-GASTEIZ.

CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJ. TRIB.: DIFERENCIA INGRESO 4-TRIM. 96.

CLAVE LIQUIDACION: C1000097010100849.

IMPORTE: 487.008 Ptas.

F.PRO.AP.: 12-6-97.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del lugar de pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por

medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El Jefe de la Sección de Recaudación, CAROLINA PEREZ LOMBARDE-RO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BARCELONA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Datos del contribuyente: 37314596V. Magdaleno Fernández, Francisco. Ps/Riera, s/n. Rubí.

Concepto/Descripción/Obj.Trib.: CC01938/93, infracción transp. Clave liquidación: C1000096080101569.

Importe: 300.000.

F. Pro. Ap.: 13-3-96.

Datos del contribuyente: 37314596V. Magdaleno Fernández, Francisco. Ps/Riera, s/n. Rubí.

Concepto/Descripción/Obj.Trib.: CC01938/93, infracción transp.

Clave liquidación: C1000096080101570.
 Importe: 276.000.
 F. Pro. Ap.: 13-3-96.

Datos del contribuyente: 37314596V. Magdalena Fernández, Francisco. Ps/Riera, s/n. Rubí.
 Concepto/Descripción/Obj.Trib.: CC01977/93, infracción transp.
 Clave liquidación: C1000096080101580.
 Importe: 300.000.
 F. Pro. Ap.: 13-3-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).
 —Pago o extinción de la deuda.
 —Prescripción.
 —Aplazamiento.
 —Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
 —Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Barcelona, 1 de septiembre de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, J. IGNACIO MORA ARTIGA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE SALAMANCA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 1997, sobre notificación de la providencia de apremio por Edicto.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos

en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 07847567J. Iglesias Domínguez, Pablo. Av. Reyes de España, 26, 1-03. Salamanca.
Concepto/Descripción/Obj.Trib.: DP/375/95, Pescar sin licencia.
Clave liquidación: C1000097470200301.
Importe: 30.001.
F. Pro. Ap.: 13-6-97.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por

medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Salamanca, 18 de septiembre de 1997.—El Jefe de la Dependencia, JOSE MARIA CALVO MARTINEZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE TOLEDO

ANUNCIO de 27 de octubre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Datos del contribuyente: 03817863R. Huelbes Villagra, José Luis. C/. Calvario, 3. Toledo.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: CC-12/95, denuncia Ley de Pesca.

Clave liquidación: C1000097450200145.

Importe: 3.000.

F. Pro. Ap.: 13-6-97.

Datos del contribuyente: 03975700N. Martín García, Casimiro. C/. St. Cristeta, 3, 5-C. Talavera de la Reina.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: 0089/95-M, infracción Ley de

Clave liquidación: C1000097450200332.

Importe: 120.000.

F. Pro. Ap.: 13-6-97.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, deven-

garán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Toledo, 27 de octubre de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, FRANCISCO JAVIER PAJARES ALVAREZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE VALLADOLID

ANUNCIO de 21 de octubre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Datos del contribuyente: 72237774H. Gamero Jiménez, Felipe. C/. Argiñeta Etorbider, 32. Castrill Due
Concepto/descripción/Obj. Trib.: Diferencia ingreso 4.º trim. 96.
Clave liquidación: C1000097480200852.
Importe: 9.098.
F. Pro. Ap.: 13-6-97.

Datos del contribuyente: B47325303. Tomás y Marcos, S.L. C/. Panaderos, 14, 1-lz. Valladolid.
Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00713/94, infracción LOTT
Clave liquidación: C1000097470200070.
Importe: 60.000.
F. Pro. Ap.: 13-6-97.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por

medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Valladolid, 21 de octubre de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, P.S. O.M. 12-8-85 (B.O.E. 29-8-85), la Jefe de Servicio, M.^a ANGELES DELGADO SIMON.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE ZARAGOZA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Datos del contribuyente: B22041297. Alfalfas y Transportes Lasierr. C/. Grañen, 5. Tramaced.
Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00520/94, infracción LOTT.
Clave liquidación: C1000096500400613.
Importe: 300.000.
F. Pro. Ap.: 15-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia

de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

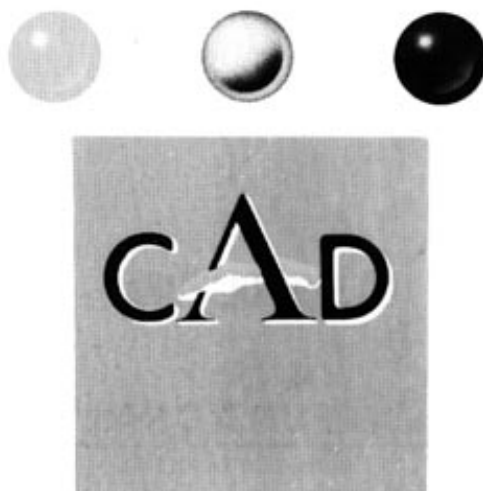
(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1997.—El Jefe de la Dependencia, JOSE A. JAMBRINA CUARTERO.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● HOYOS Marialba, 8 (927) 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- LOGROSÁN Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● MIAJADAS Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

